

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de febrero de 1942

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras .....	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes .....	6,60		7,60
Liras .....	57,60	59,03	»
Francos suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	49,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2,11	2,16	»

**NOTA.**—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Sevilla**

*Venta núm. 136.—Camiones y turismos*

Esta Comisión pone en venta ciento cincuenta y nueve vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de la venta número 146, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Segunda Región Militar (Sevilla), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Corralón de la Viuda de Gómez, afecto al Destacamento de Parques y Talleres de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 27 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 3 de febrero de 1942.

148-O

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Sevilla**

*Venta núm. 137.—Camiones*

Esta Comisión pone en venta cien camiones, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas números 117, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Segunda Región Militar (Sevilla), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Destacamento de Parques y Talleres de Automovilismo, Sector Sur, de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 2 de marzo, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

149-O

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Registro de la Propiedad Industrial

Idris

Acordada en el día de hoy la baja definitiva en el ejercicio profesional de Agente de la Propiedad Industrial de don Santos López Carezo, por fallecimiento del mismo, y solicitada a su vez la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como tal Agente, se hace público por el presente que transcurrido el plazo de seis meses a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, será devuelta a sus herederos dicha fianza si dentro del plazo señalado no se hubiera producido contra ella reclamación alguna por las personas que se consideren con derecho a ella.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Pedro Martínez.

769-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de cincuenta y tres viviendas, distribuidas en cinco tipos, con todos sus servicios, en Coin (Málaga), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Atencia y don Juan Jáuregui, acogidos al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas treinta mil ochocientas ochenta y seis (1.230.886) pesetas con ochenta y cuatro (84) céntimos, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintitrés mil cuatrocientas sesenta y tres (23.463) pesetas con treinta (30) céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Ofi-

na del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El Pliego de Condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentará, la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Málaga.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de Pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Provincial Sindical, asistido del Jefe de la Obra Sindical de Hogar, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto, autor del proyecto, y del Arquitecto Asesor de la Obra, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de cuarenta y seis mil novecientos veintiséis (46.926) pesetas con sesenta (60) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos,

perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de este anuncio.

147-O

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Teresa Gili Benseny, domiciliada en Balaguer, calle del Barrionuevo, número 54, 2.º, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones de la Compañía Transatlántica al 5,50 por 100, emisión 15-11-25, números 12.119 y 20 y 109.019, por un total de 1.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 26 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

743-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON DE LA PLANA

Por don Bautista Pedra Pauls, domiciliado en Salsadella, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, du-

rante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, libre, un título serie A, número 491.911, por un importe nominal de quinientas pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Castellón, 16 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo, 754-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Por don Juan Ramón Ferrero Giner, domiciliado en Zaragoza, calle de Ramón y Cajal, número 14, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda del Estado Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie C, número 63.236, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Zaragoza, 22 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

735-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Antonio y doña Paula Masoliver Masoll, domiciliados en Gurb (Vich), casa rectoral, ostentando su propia representación y la de sus sobrinos y coherederos José y Antonio Gallifa Masoliver, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, serie A, números 5.302 y 5.311 y 5.312; serie B, números 1.222 y 10.417, por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera

vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 22 de enero de 1942.—Por el Delegado, Moisés Iglesias.  
770-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

#### Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Fuerzas Motrices del Valle de Luna.

Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la ciudad de Astorga mediante una línea de circunvalación a 33.000 voltios, y una red de distribución a 220 voltios.

Producción: Los KVH necesarios para el servicio que se indica.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.  
209-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SORIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Vicente Hernández Díez.

Objeto de la ampliación: Taller de carpintería y aserradero de maderas.

Producción: 200 metros cúbicos en trabajos varios.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Nicolás Rabal, 5, primero.

Soria, 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
206-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Llopez Paredes.—Domicilio: Torrente, calle San Onofre, 2.

Objeto de la ampliación: Instalación de diversas máquinas, propiedad del pe-

tionario, con el consiguiente aumento de producción, en fábrica de calzados.

Producción: 24.000 pares de zapatos, con un valor de 960.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria.

Valencia, 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
287-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva industria

Peticionaria: Doña Francisca Pastor Apellániz.

Objeto de la industria: Fabricación de aceites de almendra y avellana.

Producción: 12.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
208-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Beltrán Fabregat.

Objeto de la industria: Fabricación de trenza de algodón para alpargatas.

Producción: 12.000 kilogramos anuales de trenza de algodón regenerado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 208-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Ismael Corbató Mondragón.

Objeto de la ampliación: Instalar una nueva caldera de cocción de mil litros de capacidad en su fábrica de jabón.

Producción: 70.000 kilogramos anuales. Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 30 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.  
208-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Aurora Adúrez Pérez y doña Fabiana Martínez Aduriz, vecinas de Medina de Pomar.

Objeto de la ampliación: Instalar un transformador trifásico de 10 KVA, en relación de transformación de 2.200 a 220/127 v. en término de Nofuentes y tendido de una línea de baja tensión que, partiendo de la línea de propiedad de los solicitantes procedentes de la Central de Tedeja, pueda suministrar energía eléctrica para fuerza motriz y alumbrado al citado pueblo de Nofuentes.

Los materiales a emplear serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 21 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.  
208-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Francisco Montes Vico.

Objeto de la ampliación: Instalación de sección para fabricar jabón de tocador en su industria de extracción de aceite de oliva y orujo, refinería, desdoblamiento y fabricación de jabón común, en Montellano.

Producción: 300 kilogramos diariamente.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, presentándolos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.  
218-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Fernando Dominquez Franco.

Objeto de la ampliación: Fabricación de crisoles para fundición de metales en su industria de productos refractarios, en Sevilla.

Producción: 100 crisoles de capacidades variables entre 1 y 100 kilogramos cada uno.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 22 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

217-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Nueva industria**

Peticionario: Modesto Granado Gómez.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva, en Marinaleda.

Producción: Capacidad para tratar diariamente 3.000 kilogramos de aceituna.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días, presentándolos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

216-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Ampliación de industria**

Peticionario: Francisco Abascal Cobo.

Objeto de la ampliación: Instalación para producción de pimientos asados para relleno de aceituna, en su industria de aderezo de aceitunas, en Brenes.

Producción: 20.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan producir los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, presentándolos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

215-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA****Implantación de industria**

Peticionario: Montalgo y Compañía, Sociedad Limitada.

Objeto de la industria: Instalación de una refinería de aceites en Guadalcanal.

Producción: 5.000 kilogramos de aceite refinado en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan formular los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, presentándolos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

214-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Miguel Faci del Teg.

Objeto: El acabado de su producción de artículos de metal estampado; principalmente medallas, emblemas, condecoraciones, etc., mecanizando un volante de estampación a mano, de 40 tn., e instalando:

Un volante de estampar a fricción, de 100/125 tn.

Tres prensas excéntricas de cortar metales a motor.

Una máquina de grabar troqueles.

Un motor eléctrico de 6/7 kw. y dos de 1 kw.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria. Plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

213-X-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA****Sección de Obras Hidráulicas**

Segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras del trozo primero de la prolongación del encauzamiento del arroyo San Pelayo, en Zarautz, provincia de Guipúzcoa

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día cuatro (4) del próximo mes de marzo, se admitirán proposiciones en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, domiciliada en San Sebastián, para optar a la segunda subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (78.787,79).

La fianza para optar a la subasta será del dos por ciento (2 por 100) del importe del presupuesto de contrata de las obras, o sean, mil quinientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (1.575,75), en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

La subasta se celebrará ante Notario, a las doce horas del día nueve (9) del indicado mes de marzo, en las oficinas de esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas y reintegrada con póliza de 4.50 pesetas, siendo de seis meses el plazo de ejecución de las obras.

Oviedo, 28 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

150-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA****Subasta de obras****Anuncio**

La Excm. Diputación de Zamora, por acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, saca a subasta la construcción de un edificio destinado a vaquería, bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1.º El tipo de subasta es de 209.866,74 pesetas (doscientas nueve mil ochocientos sesenta y seis con setenta y cuatro).

Art. 2.º El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a los veinte días hábiles siguientes a las doce horas. Dicha presentación tendrá lugar en esos días laborables y en las horas de diez a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán en dos sobres, uno cerrado y otro abierto: en el cerrado se incluirán, siguiendo el modelo de proposición que al final se inserta, la propuesta por la que se compromete a ejecutar las obras, firmada y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

Una declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

En el sobre abierto se incluirán el resguardo de depósito de la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto, o sean, pesetas cuatro mil ciento noventa y siete con treinta y tres céntimos (4.197.33). El poder del firmante en caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica, bastantado por el Letrado Secretario de esta Corporación; referencias o informes respecto a solvencia y formalidad económica, documentos expedidos preferentemente por el Estado, provincia o municipio y de Bancos o entidades industriales o comerciales de importancia, y, por último, los documentos prevenidos en la legislación con fines fiscales o sociales.

Art. 4.º Serán desechadas las proposiciones en las que falte algún documento y las que añadan condiciones a las mismas.

Art. 5.º La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de cumplirse los veinte hábiles, a las once de la mañana.

Art. 6.º La adjudicación definitiva se hará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de apertura de pliegos.

Art. 7.º El adjudicatario vendrá obligado a constituir, dentro de los quince días siguientes, a partir de la fecha de la comunicación del acuerdo de adjudicación, la fianza definitiva, que será igual al 5 por 100 de la cantidad por la que se le adjudicó la obra.

Art. 8.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de subasta, anuncios y del contrato que se establezca.

Art. 9.º Los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas y planos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, para el estudio de la propuesta en la Se-

cretaría de la Excm. Diputación de Zamora.

Zamora, 28 de enero de 1942.—El Presidente, Benito Laiz.—El Secretario, Juan Cuesta.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal número ..... y domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ....., así como de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a vaquería, en la Granja Agrícola Experimental de la ciudad de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas, por la cantidad de ..... (se expresará en cifras y en letra, la propuesta que se haga, de manera clara y terminante), asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas por jornada legal y horas extraordinarias no han de ser inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, como también se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes y disposiciones de índole social establecidas.

(Fecha y firma.)

143-0

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

##### Concurso para proveer plazas vacantes de funcionarios subalternos

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete anuncia concurso para proveer en propiedad las vacantes de funcionarios subalternos que al pie se detallan, el cual se ajusta en un todo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y podrán tomar parte en él todos los españoles mayores de 23 años. Acompañarán a la instancia certificados de nacimiento, antecedentes penales, conducta (uno de la Alcaldía y otro de la Guardia civil), de aptitud física, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y las mujeres, de haber cumplido el Servicio Social.

Los concursantes realizarán un ejercicio consistente en escritura manuscrita, operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales, lectura y examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que se han de des-

empeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos.

El ejercicio se practicará después de transcurrir un mes de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las circunstancias y detalles que aparecen consignadas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el documento original del expediente respectivo que se halla, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

##### Reservadas a Caballeros Mutilados por la Patria

Un encargado de la calefacción y otros servicios interiores de la Casa Consistorial, con 3.500 pesetas anuales.

Un Alguacil de la pedanía de Campillo de las Doblas, con 1.800.

Un Alguacil de la pedanía de Argamasón, con 1.800.

Un Alguacil de la pedanía de Tinajeros, con 1.800.

Un Alguacil de la pedanía de Pozo Cañada, con 1.800.

Un encargado del motor de agua de Pozo Cañada y limpieza de dicha pedanía, con 2.190.

Un Conserje del Asilo-Refugio de pobres transeúntes, con 2.325.

Tres Guardas del Parque de los Mártires, con 3.285.

Dos Guardas de los Jardines de la Feria, con 3.285.

Un Guarda de la línea de aguas potables, con 3.850.

Dos Porteros de los grupos escolares, con 2.500.

Tres Guardias urbanos de segunda clase, con 3.750.

Un Auxiliar cobrador de la Lonja de Abastos, con 3.600 (a reserva de que sea autorizada su creación por la Dirección General de Administración antes de la celebración de los ejercicios).

##### Reservado a ex combatientes del Ejército Nacional

Ocho Guardias urbanos de segunda clase, con 3.750 pesetas.

Un Vigilante nocturno de Pozo Cañada, con 2.190.

Un Vigilante nocturno de Salobral, con 2.190.

Un Vigilante nocturno de Argamasón, con 2.190.

Un conductor de vehículos del Parque de Bomberos, con 3.832.50.

Un Guarda del Parque de Bomberos, con 3.285.

Un electricista de segunda clase, con 4.015.

Un mozo de limpieza del Mercado de la Plaza Mateo Villora, con 3.285.

Dos mozos de limpieza del Matadero municipal, con 3.285.

Dos ayudantes de matarife, con 2.920.

Catorce recaudadores de arbitrios de tercera clase, con 3.650.

Un agente de inspección de arbitrios, con 4.015.

Un sepulturero del cementerio de esta capital, con 3.650.

Un ayudante del mismo, con 3.285.

**Reservados a ex cautivos**

Dos Guardias urbanos de segunda clase, con 3.750 pesetas.

Un mozo de limpieza del Mercado de la plaza Mayor, con 3.285.

Cuatro recaudadores de arbitrios de tercera clase, con 3.650.

Un agente de Inspección de arbitrios, con 4.015.

**Reservadas a familiares de víctimas de la guerra**

Un Guardia urbano de segunda clase, con 3.750 pesetas.

Cinco recaudadores de arbitrios de tercera clase, con 3.650.

Un agente de inspección de arbitrios, con 4.015.

Un peón de limpieza y sepulturero de Pozo Cañada, con 2.190.

Un ayudante de fontanero del servicio de aguas, con 3.645.

**Reservadas a provisión libre**

Un electricista de segunda clase, con 4.015.

Un mozo de limpieza del Mercado de la plaza Mayor, con 3.285.

Un mozo de limpieza y guarda de la Lonja, con 3.285.

Un matarife de segunda clase, con 3.285.

Dos Guardias urbanos de segunda clase, con 3.750.

Cuatro recaudadores de arbitrios de tercera clase, con 3.650.

Un agente de Inspección de arbitrios, con 4.015.

Un Alguacil de la Casa Consistorial, con 4.000.

Tres guardas del Parque de los Mártires, con 3.285.

Un ayudante de maquinista del Servicio de Aguas, con 3.880.

Un interventor-recaudador de Lonja, con 6.000 (a reserva de que se autorice su creación por la Dirección General de Administración antes de la celebración de los ejercicios).

**Personal subalterno femenino**

Ex cautivas:

Cuatro encargadas de la limpieza de la Casa Consistorial, con 1.462,50 pesetas.

Una encargada del evacuatorio de la plaza Mateo Villora, con 2.190.

Familiares de víctimas de la guerra:

Dos encargadas de la limpieza del Mercado de la plaza Mayor, con 2.500.

Una encargada de la limpieza de la plaza del Mercado Mateo Villora, con 2.500.

Albacete, 30 de enero de 1942.—El Alcalde (ilegible).

146-O

**AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

**Badajoz**

Convocatoria para proveer, mediante oposición y concurso, previo examen de aptitud, plazas vacantes en el Ayuntamiento de Don Benito, en cumplimiento de la Orden de 30 de octubre de 1939.

**Distribución de cupos**

Cupo A) Caballeros Mutilados.—Una plaza de Jefe de la Guardia Municipal, sueldo anual, 3.650 pesetas.

Una plaza de Cabo de la Guardia municipal, sueldo anual, 3.193,75 pesetas.

Tres plazas de Guardias municipales, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Conserje del Mercado de Abastos, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Conserje del Matadero Municipal, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Carrero del Matadero, sueldo anual, 3.000 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de Arbitrios, sueldo anual, 3.854 pesetas.

Dos plazas de Vigilantes de Arbitrios, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, sueldo anual, 4.719 pesetas.

Una plaza de Oficial de Intervención, sueldo anual, 4.719 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, sueldo anual, 3.567,30 pesetas.

Una plaza de Portero del Ayuntamiento, sueldo anual, 3.084,87 pesetas.

Una plaza de Alguacil del Ayuntamiento, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Peón Voz Pública, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Ordenanza de la Oficina Comarcal de Caballeros Mutilados, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Ayudante de la Estación Elevadora de Aguas, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Guarda de la Estación Elevadora de Aguas, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Manguero, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Peón de Llaves, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Encargado de la Estación Depuradora, sueldo anual, 3.044,10 pesetas.

Una plaza de Conserje del Cementerio, sueldo anual, 2.938,25 pesetas.

Tres plazas de Guardas de Paseos, sueldo anual, 2.920 pesetas.

En la provisión de estas plazas por Caballeros Mutilados, se estará a lo dis-

puesto en la Orden circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre de 1939; en la actualidad parte de ellas están provistas por la Comisión Inspectoria Provincial de Mutilados de Guerra.

Cupo B) Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

No se asigna ninguna plaza para este cupo, porque las de que se trata, no corresponden a la categoría y consideración merecida por cuantos pertenecen o han pertenecido al Glorioso Ejército Nacional. Esto sin perjuicio del derecho a concursar las plazas comprendidas en el cupo C) como ex combatientes, según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940.

Cupo C) Ex combatientes en general que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Una plaza de Inspector de Servicios, temporero, sueldo anual, 3.650 pesetas.

Una plaza de Cabo de la Guardia Municipal, sueldo anual, 3.193,75 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Encargado de Relojes, sueldo anual, 500 pesetas.

Una plaza de Recaudador de Arbitrios Municipales, sueldo anual, 4.356 pesetas.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo, sueldo anual, 3.352,25 pesetas.

Una plaza de Mecánico de la Estación Elevadora de Aguas, sueldo anual, 3.432,50 pesetas.

Una plaza de Fontanero, sueldo anual, 3.432,50 pesetas.

Una plaza de Peón de Llaves, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la Oficina de Aguas, sueldo anual, 3.324,42 pesetas.

Una plaza de Carrero de Limpieza, sueldo anual, 3.409,10 pesetas.

Una plaza de Practicante de la Casa de Socorro, sueldo anual, 1.200 pesetas.

Cupo D) Ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio;

Dos plazas de Guardias municipales, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Ordenanza de Arbitrios, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Una plaza de Lector Cobrador de Aguas, sueldo anual, 2.190 pesetas.

Una plaza de Practicante de la Casa de Socorro, sueldo anual, 1.204 pesetas.

Cupo E) Huérfanos y otras personas

económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos:

Una plaza de Guardia municipal, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Tres plazas de Encargadas de Limpieza, sueldo anual, 1.095 pesetas.

Una plaza de Mangüero, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Cupo F). De libre provisión:

Una plaza de Guardia municipal, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Tres plazas de Encargadas de Limpieza, sueldo anual, 1.095 pesetas.

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo, sueldo anual, 3.352,25 pesetas.

Una plaza de Sepulturero, sueldo anual, 2.920 pesetas.

Teniendo en cuenta que en el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de ser éstos eliminados, habrán de traspasarse de unos a otros cupos las enunciadas anteriormente. Podrán solicitarse plazas de libre provisión condicionalmente.

De las vacantes anunciadas, habrán de cubrirse por oposición:

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, otra de Oficial de Intervención, dos plazas de Auxiliares Mecanógrafos de Secretaría, una de Recaudador de Arbitrios, una de Auxiliar de Arbitrios, otra de Auxiliar de Servicio de Aguas y otra de Auxiliar de Secretaría.

Las plazas restantes del personal de servicios especiales, subalternos y Guardia Municipal, se cubrirán por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones que después se expresarán.

#### Solicitudes y documentación

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones, salvo los Caballeros Mutilados, que lo harán ante la Comisión Inspectoria Provincial de dicho Cuerpo, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve y media a trece y media horas, todos los días laborables, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento, legalizado, si corresponde a demarcación distinta de la de esta provincia.

2.º Certificado de conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Documentos que acrediten, en forma suficiente, que el solicitante se encuentra incluido en el cupo por que opta.

5.º Los aspirantes femeninos, certificado de prestación o exención del Servicio Social.

6.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Jefe

local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., del lugar de su residencia.

7.º Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios que crean convenientes los interesados.

En el momento de presentación de solicitudes exhibirán los aspirantes resguardos que acrediten haber entregado en la Depositaria Municipal la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos para tomar parte en las oposiciones.

Los que transcurrido el plazo de presentación de instancias tengan incompleta su documentación, quedarán eliminados, sin derecho a devolución de la cantidad entregada.

#### Convocatoria y Ejercicios

La convocatoria se anuncia por un plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de que constará esta oposición serán dos, ambos eliminatorios. El primero consistirá en contestar oralmente, en término de una hora, a tres temas, sacados a la suerte, de los que integran el programa publicado en la disposición adicional segunda para los Oficiales, y primera para los Auxiliares, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

El segundo ejercicio constará de dos partes, consistentes, la primera, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, y la segunda, en mecanografía, actuando todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior.

El Tribunal estará constituido conforme determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

#### Plazas que han de proveerse por concurso, previo examen de aptitud

Excepto las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos indicadas anteriormente, sujetas a oposición, con arreglo a las condiciones establecidas, las restantes plazas de servicios especiales, subalternos y Guardia municipal habrán de proveerse por concurso, previo examen de aptitud.

Los Caballeros Mutilados estarán sujetos a un cursillo posterior de capacitación, conforme a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 7 de diciembre de 1939.

Los documentos que deban acompañar a sus instancias son los comprendidos en los números primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la base cuarta, más los documentos acreditativos de sus condiciones de ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas.

La presentación de instancia para este

concurso, excepto las de Caballeros Mutilados, que lo harán ante la Comisión Inspectoria Provincial de este benemérito Cuerpo, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve y media a las trece y media horas, todos los días laborables, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El examen tendrá dos partes; una, común a todos los aspirantes, que consistirá en escribir al dictado y resolver, por escrito, operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir.

La otra, consistirá en acreditar aptitud para el cargo a que aspire, mediante realización de pruebas prácticas que el Tribunal señale.

Don Benito, 27 de enero de 1942.—  
El Alcalde (ilegible).

731—O

#### UNIVERSIDAD DE MADRID

##### Facultad de Ciencias

##### Anuncio

A los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias, se hace público el extravío del título de Doctor en Ciencias, Sección de Químicas, expedido a favor de don José María Fernández-Ladreda y Menéndez Valdés, con fecha 12 de julio de 1928, por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Secretario de la Facultad (ilegible).—Visto bueno: El Decano accidental (ilegible).  
786-O.

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### Secretaría general

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Francisco Vinyals Aguilera, que le fué expedido con fecha 21 de agosto de 1908, registrado con el número 534 en el Ministerio de Instrucción Pública y el 256 en esta Universidad de Barcelona, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Barcelona, 23 de diciembre de 1941.  
El Catedrático-Secretario general interino, F. Bonet.

701-O

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO**

**Concurso de provisión de Secretarías de Juzgados Municipales, clase C)**

Don Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión de este día, acordó lo siguiente:

«Dada cuenta de las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de diciembre último recaídas a los recursos interpuestos por los aspirantes don Juan Llamas Llamazares y don Isaac Canal Guerra contra el acuerdo de esta Sala de Gobierno de 18 de octubre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo sobre provisión de las Secretarías de los Juzgados Municipales de Tineo y El Franco, por las que con relación al primero se resuelve tener a recurrente por renunciante a la Secretaría de Pravia por ser dicha renuncia tácita anterior a la publicación de la Orden de expresada Dirección General prohibiendo las mismas, y en consecuencia se le tenga en cuenta como concursante en la resolución del concurso cuyo acuerdo ha sido recurrido, nombrándole para la plaza que le corresponde conforme a sus años de servicio; y respecto del segundo recurrente se resuelve no haber lugar al recurso interpuesto, conforme a la norma cuarta de la Orden de 7 de diciembre de 1935, en atención a que, según resulta del expediente del concurso, el recurrente tiene cinco años, siete meses y veintinueve días de servicios, en tanto que el nombrado para la vacante de cuya provisión se recurre, don Eloy García Otero, posee cinco años, nueve meses y dieciocho días de servicios debidamente acreditados. La Sala, por unanimidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en citadas resoluciones, en la Orden de 8 de junio de 1940 en relación con el Decreto de 31 de enero de 1934, Reales Decretos de 21 de febrero de 1935 y 29 de noviembre de 1920, Orden de 9 de diciembre de 1923, Circular de 25 de octubre de 1940 y Ordenes circulares de 25 abril y 28 junio de 1941 y la de 7 de enero actual, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones vigentes en la materia, oyendo «in voce» al Ministerio Fiscal, por unanimidad acordó:

1.º Designar para la Secretaría en propiedad del Juzgado Municipal de Tineo al aspirante don Justo Alfonso Pison Orueta, que acredita tener servicios efectivos con veintisiete años,

dos meses y dos días a la fecha de 31 de julio de 1941, fecha tope adoptada por esta Sala para todos los aspirantes al presente concurso, quedando sin efecto, en su consecuencia, la designación que se hizo para ocupar dicha vacante a favor de don Higinio López Campo, titular de Pola de Laviana; y en su virtud se nombra a este concursante, don Higinio López Campo, con diecinueve años, nueve meses y 26 días computados a igual fecha que los demás concursantes, para la vacante de Cudillero, quedando por esta designación sin efecto el nombramiento de don Honorato Cuenca Cabañas, a quien se había nombrado en el acuerdo recurrido; quedando por efecto de estas adjudicaciones sin plaza por haber sido designados dichos concursantes, que cuentan mayor tiempo de servicios efectivos para las que tenían solicitadas, los aspirantes don Juan Llamas Llamazares y don Honorato Cuenca Cabañas, de Pola de Gordón y Castro Urdiales, respectivamente.

2.º Se declaran firmes los restantes nombramientos, no afectados por los anteriores acuerdos y exclusiones acordadas por la Sala en sesión del 18 de octubre último, que son los siguientes: Para Cervera de Asturias, don Julio Merayo Sarmiento; para Soto del Barco, don Manuel Cuervo García Robes; para Pola de Somiedo, don Jesús Fernández Vázquez; para Tameza, don Luis García Fernández Moras; para Onís, doña Alicia Miranda Sánchez; para Ibias, don Joaquín Llorca Martí; para Castropol, don Francisco González Pérez; para El Franco, don Eloy García Otero; para Proaza, don Juan Camarino Velasco; para Quirós, don Francisco Riocabo Ledo; para Bimenes, don Luis Fanjul Sánchez; para Muros de Nalón, don José Asanza Jimeno; para Pola de Allande, don Ramón Felipe Molina Serrano; debiendo tomar posesión dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles el presente de notificación en forma, y cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que los electos hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opten por ella; con la prevención de que si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia, si fueren de su jurisdicción o se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el caso de que pertenezcan a otros territorios, conforme a lo establecido

en las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 del corriente mes, y presentando en el acto de la posesión certificación del cese de la anterior Secretaría que desempeñaban, entendiéndose que estos nombramientos se verifican con las reservas que están consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940.

3.º Que no se hace la declaración de firmes los nombramientos de las vacantes de Tineo y Cudillero, a que se refiere el acuerdo primero de esta acta, toda vez que contra los mismos puede formularse el recurso de alzada para ante la Dirección General de Justicia, que se ajustará, en su caso, a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935; y

4.º Que se ponga todo ello en conocimiento de la Dirección General de Justicia y se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose las Ordenes y títulos correspondientes a los nombrados declarados firmes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Oviedo, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — (Firma ilegible). — Visto bueno: El Presidente, Adolfo García. 145-O

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BAÑOS DE LEDESMA, S. A.**

**Regularización de Cargas Financieras**

Esta Sociedad, de conformidad con la Ley de 5 de diciembre de 1941, convoca a los Obligacionistas para el día 28 de marzo de 1942, en Madrid, Puerta del Sol, núm. 5, principal derecha, a las once de la mañana, primera convocatoria, y en caso de no reunirse más del 50 por 100 de las obligaciones, se celebrará la segunda convocatoria, a las cuatro de la tarde del mismo día, acomodándose a lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 8.º y demás aplicables al caso; asimismo los poseedores de las obligaciones, para concurrir a dicha reunión, irán previstos de resguardo de estar depositadas

en algún Banco o presentación de las mismas.

#### Fórmula

Todos los cupones no pagados hasta el 31 de diciembre de 1941 serán pagados al 50 por 100 de su valor, unificando el valor de dichos cupones con el valor de las obligaciones, que serán estampilladas por esta Sociedad. En el plazo de amortización de las obligaciones va incluido el importe de los cupones no pagados, que serán amortizados en un plazo máximo de diez años, a partir del 15 de enero de 1943; los intereses se pagarán por semestres, 15 de julio de 1942, 15 de enero de 1943 y así sucesivamente con el 4 por 100 de interés; asimismo se reserva esta Sociedad la amortización de estas obligaciones en el menor plazo de los diez años antes indicados.

El Secretario, Francisco Gil.

827—X

#### BANCO PASTOR

##### Sucursal de La Guardia

Habiendo sido extraviadas las libretas de este Banco, plazo seis meses, números 79 y 177, extendidas a nombre de don Eusebio Paz Silva y don Eusebio Paz Silva y doña Manuela Ameijeiras Sueiro, indistintamente, con saldos de pesetas 3.719.10 y 3.075, respectivamente; y el resguardo de depósito número 157, de pesetas nominales 131.000 (ciento treinta y un mil), Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, expedido a nombre de don Eusebio Paz Silva y doña Manuela Ameijeiras Sueiro, indistintamente; se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos documentos, considerando anulados los anteriores y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Guardia, 28 de enero de 1942.—Banco Pastor: El Gerente, José María López Mosteiro.

670-X-P.

#### EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado los resguardos de Imposiciones Especiales de esta Sociedad, número 6.787, de pesetas nominales 20.000, y número 9.597, de pesetas 35.000, expedido el primero en 5 de

agosto de 1922 y el segundo en 8 de mayo de 1935, ambos a nombre de doña María de las Mercedes Fernández Molano, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento «El Hogar Español» de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Secretario general, Ildefonso Díez Gómez. 785-P.

#### UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Esta Sociedad, acogiendo a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 y cupones de la misma, la siguiente fórmula de regularización con fundamento en la documentación que, desde el día 10 del próximo mes de marzo, a las horas de oficina, por las mañanas, estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, Alcalá, número 47, planta D.

Fórmula de regularización que se propone:

1.ª Los cupones de obligaciones de esta Sociedad números 50 al 60, vencidos desde 1.º de octubre de 1936 a 1.º de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

2.ª Los devengados desde 1.º de julio de 1939 a 1.º de enero de 1942 (cupones números 61 al 71), se reducirán al 5 por 100 anual, con impuesto a cargo del receptor.

3.ª Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firme esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

4.ª Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo 8.º de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes y del importe de los cupones cuyo pago resulte improcedente según el ejercicio a que la amortización correspondía.

5.ª La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al 5 por 100 con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el 1.º de abril próximo.

6.ª Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el re-

embolso de sus títulos antes del día 30 de marzo próximo, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá, en su oportunidad, al estampillado de títulos.

#### Convocatoria

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones y cupones, a los efectos de la norma procesal 1.ª del artículo 8.º de la Ley precitada, para el próximo día 26 de marzo, hora de las diez, en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de Unión Naval de Levante, después de haber dado, sobre la fórmula que antecede, las explicaciones procedentes, se retirará de la reunión para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituirse en sindicación transitoria, a los efectos de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar unas u otros, o los resguardos de depósito que los representen, en la Sociedad, con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo, que dará derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Cencillo de Pineda.

761-P.

1.ª—7—2—942

#### SOCIEDAD ANONIMA EL TIBIDABO

##### Barcelona

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de esta Sociedad de acuerdo con la Ley de 5 de diciembre último, el Consejo de Administración de la misma formula la siguiente

##### Propuesta

1.ª La Sociedad abonará el 50 por 100 del importe de los cupones de sus obligaciones vencidos en el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y 26 de enero de 1939. La parte correspondiente entre el día 1 al 18 de julio de 1936 será satisfecha en su totalidad.

2.ª El importe de estos cupones, con la mencionada reducción del 50 por 100 y deducción de los impuestos legales, se efectuará en diez plazos semestrales. El primer pago correspondiente al primer cupón vencido en período rojo se efectuará en 1 de julio próximo, y así sucesivamente cada semestre.

3.ª La Sociedad podrá prorrogar el cuadro de amortización de sus obligaciones durante tres años.

#### Convocatoria

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prevista por la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los señores obligacionistas y tenedores de cupones a la reunión que se celebrará el

día 24 de febrero próximo, en la Compañía Financiera y Fiduciaria Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, a las doce horas, y en el caso de no reunirse la mayoría que previene la Ley, se reunirán de segunda convocatoria el día 4 de marzo próximo, a la misma hora y citado local.

Para la asistencia a la reunión deberán ser depositados los títulos o cupones acreditativos en la Sociedad Anónima Arnús-Gari, o bien en otro cualquier establecimiento bancario, cuyo resguardo acredite al derecho de asistencia.

Barcelona, 30 de enero de 1942.—El Secretario general, Juan A. Más Yebra.  
670-X-P. 1.ª 7-2-942

**PUEYO Y SANCHEZ, S. R. C.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 y para regular sus cargas financieras, esta Sociedad, de acuerdo con el artículo octavo de la citada Ley, convoca a sus acreedores a la reunión que tendrá lugar en su domicilio social, Ronda de Valencia, número 1, a las seis de la tarde, del 26 de marzo próximo, en primera convocatoria, y en segunda, para el caso de no reunir número suficiente, para el día 27 del mismo mes, a la misma hora, para someter la proposición que estima puede conducir a su normalización financiera, y que es la siguiente:

**Propuesta**

1.º El cumplimiento de los plazos señalados para el pago de sus créditos quedará sujeto a la prórroga de quince años, por aplicación del artículo séptimo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y artículos concordantes.

2.º La concesión de este aplazamiento no será obstáculo para que se reduzca, si la marcha favorable de la Empresa lo consintiera.

3.º En los créditos pactados con intereses se acumulará el importe de éstos, hasta ser firme esta propuesta, a los créditos originarios con la reducción del cincuenta por ciento de su importe desde 18 de julio de 1936 al 31 de marzo de 1939, y fijándose en el cuatro por ciento desde 1 de abril de 1939.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Pueyo y Sánchez.

812-P

1.ª 7-2-942

**SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS**

**Reunión de obligacionistas**

Se convoca a los señores obligacionistas y acreedores hipotecarios para el día 28 de febrero corriente, a las once de la mañana, en el Palacio de la Música, para concertar con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941 y a tenor de lo que dispone el extremo cuarto del artículo cuatro de dicha Ley, la forma de

salidar los intereses devengados durante el período de dominación marxista.

De no reunirse número suficiente para tomar acuerdos, se convoca a la Junta de segunda convocatoria para el día 2 de marzo próximo, a los mismos hora y local.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Consejero Delegado, José María Aventin.

801-P

1.ª 7-2-942

**SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA DEL AMPURDAN**

**Figueras**

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de esta Sociedad como comprendida en la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que, en las horas de oficina, está a disposición de los señores obligacionistas, el Consejo de Administración de la misma los somete a la siguiente

**Propuesta**

1.º Los cupones de intereses de las dos emisiones de obligaciones de esta Sociedad, devengados en su totalidad en periodo rojo, y pendientes de pago, se satisfarán en metálico, a razón del 50 por 100 de sus importes líquidos.

2.º Los cupones de intereses del tercer trimestre de 1936 serán abonados, por todo su importe líquido en la parte correspondiente a los días del 1 al 18 de julio, y a razón del citado 50 por 100 por los días restantes.

3.º Anunciado a su oportunidad el pago normal de los intereses correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1939 los devengados en euro de dicho año, o sea antes de la liberación de esta ciudad, serán satisfechos, por el 50 por 100. Para ello, tratándose de las obligaciones serie A (emisión de 1924) deberá facturarse el cupón complementario número 60; y en los de la serie B (emisión 1935) cuyos cupones del trimestre primero de 1939 sirvieron para abonar los meses de febrero y marzo, se acumulará la parte líquida pendiente a los cupones del cuarto trimestre de 1938.

4.º Una vez aprobada definitivamente esta propuesta, el importe líquido de dichos intereses se abonará en las mismas fechas señaladas para los dos trimestres venideros, a partir del primero de abril de 1942, y a razón de dos cupones atrasados en cada vencimiento trimestral futuro, reservándose la Compañía el derecho de anticipar estos pagos.

5.º El valor nominal de las obligaciones serie A, que en los sorteos correspondientes a 1936, 1937 y 1938 salieron amortizadas y están aún pendientes de cobro, será pagado dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de esta propuesta en las fechas que oportunamente se anunciarán.

aplicándose a los cupones vencidos de estas obligaciones, anteriores o posteriores a la liberación, las mismas normas, porcentajes y fechas de pago que a las no amortizadas.

6.º Esta Compañía, a virtud del artículo quinto de dicha Ley y manteniendo en principio para todas sus obligaciones hipotecarias el mismo tipo del 6 por 100 anual, de interés, propone la modificación de sus características en el sentido de que para lo sucesivo y a partir del primero de abril de 1942, correrá a cargo exclusivo de sus tenedores el pago de la Contribución de Utilidades y de los demás tributos que ahora o en adelante las graven.

7.º Los poseedores de dichas obligaciones deberán presentarlas en esta Sociedad dentro del mes siguiente a la aprobación de esta propuesta: los que la acepten para su estampillado y devolución, y los que no estén conformes para su reembolso. Los que dentro del citado mes no las hubieren presentado, se entenderá que aceptan, con todas sus consecuencias, la modificación especificada en el número sexto.

**Convocatoria**

Cumpliendo el artículo octavo de la invocada Ley, y a los efectos de la sindicación transitoria que la misma preceptúa, se convoca a los tenedores de dichas obligaciones o de cupones pendientes de las mismas, a la reunión que, al efecto, se celebrará el día 22 de febrero próximo, a las doce horas, en el domicilio social de esta Compañía, Cervantes, 44 y 46, Figueras, y para el caso de que a dicha reunión no asista la mayoría absoluta que la misma Ley previene, se cita para la de segunda convocatoria que tendrá lugar el día primero de marzo siguiente, a la misma hora y en el propio local; siendo en esta última válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los señores tenedores de cupones o de obligaciones depositarán unos y otras en la caja de esta Sociedad, o acreditarán haberlo efectuado en un Establecimiento bancario, a los efectos de esta reunión, justificando también su legítima posesión, a tenor de las disposiciones vigentes. Acreditados estos extremos, se les librará el Boletín de entrada a la reunión, pudiendo delegar por escrito su representación.

Figueras, 30 de enero de 1942.—El Director-Gerente, Federico L. Tabar.

800-P

1.ª 7-2-942

**HULLERAS DE VEGUIN Y OLLONIEGO, S. A. — OVIEDO**

**Regularización de las cargas financieras**  
Con arreglo a lo ordenado en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y con objeto de regularizar la totalidad de las cargas financieras de esta Sociedad, el Consejo de Administración ha tomado

el acuerdo de someter a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias emitidas por la misma, y cuyos intereses y amortización subsisten a su cargo, la siguiente

#### Proposición

a) Reducción del 50 por 100 de los intereses devengados.

b) Acumulación al principal del otro 50 por 100.

c) Puesta al día de las amortizaciones. Las obligaciones que resulten amortizadas de las que subsisten a cargo de la Sociedad, se pagarán en ocho anualidades. Y el mismo régimen se aplicará a las sucesivas amortizaciones.

d) Conversión de las obligaciones con reducción del tipo de interés al 4 por 100 para lo sucesivo. Primer cupón será el que venza después de ultimado y firme el acuerdo. A los tenedores que no acepten, se les reintegrará el valor en doce plazos anuales.

#### Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, y también por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a reunión a los señores acreedores obligacionistas referidos, para el día 26 de marzo próximo, a las once horas, en su domicilio social de Oviedo, calle de Uría, 18, para darles cuenta de la fórmula presentada. Para el caso de no acudir a esta primera reunión número suficiente de acreedores para la validez de los acuerdos, se cita para celebrarla en segunda convocatoria en el mismo local una hora más tarde.

Los tenedores de las obligaciones tendrán a su disposición los documentos que justifican la propuesta, en el citado domicilio social, y horas de cuatro a seis de la tarde, desde cinco días antes de la fecha de la reunión.

Para asistir, los tenedores deberán depositar en el domicilio social, los títulos o resguardos de tenerlos depositados en una casa de banca, con cinco días de anticipación, como mínimo, al señalado para la reunión.

Oviedo, 3 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Maestre Zapata.

796-P

1.ª 7-2-942

#### MUTUA DE SEGUROS DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE ESPAÑA

##### Madrid

Se convoca a los señores mutualistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

Memoria, Balance y Resultados 1941. Distribución excedentes, Presupuesto

1942. Renovación Consejo y Mociones y proposiciones.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—F. Zappino, Presidente del Consejo de Administración.

806-P

#### CONSTRUCTORA CALPENSE, S. A. INMOBILIARIA

Se convoca en el domicilio social la Junta general de accionistas preceptuada en los Estatutos, para el día 15 de febrero, a las seis de la tarde, y el mismo día, a las cinco, a los poseedores de cupones 2 al 6, de obligaciones, para el precedente acuerdo, con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—El Consejo Delegado, Ramón Ferrer.

808-P

#### SOCIEDAD ELECTRICA «LA ROSA», COMPANIA ANONIMA

##### Tarancón (Cuenca)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de marzo próximo, a las once de la mañana, en Madrid, calle de Velázquez, 16, segundo, derecha.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el título tercero de los Estatutos para la asistencia a esta clase de Juntas.

El Presidente del Consejo de Administración, Saturnino Ortiz.

816-P

#### MARTOS AUTOMOVIL, S. A.

Martos, plaza de San Antonio, 25

Encontrándose esta Sociedad en las circunstancias previstas en la Ley de 5 de diciembre de 1941, al haber perdido por causa de la revolución bienes de importancia considerable, cuya pérdida ha influido decisivamente en el pago de sus obligaciones, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley citada, procede a regularizar sus cargas financieras, y al efecto, dentro del plazo señalado en su artículo octavo, somete a sus acreedores las siguientes fórmulas:

Primera. Reducción al cinco por ciento anual de interés por los descubiertos pendientes en los Bancos Español de Crédito y Central, sucursales de Martos. La reducción alcanzará a todos los intereses vencidos y por vencer hasta la cancelación de las operaciones.

Segunda. Rebaja o reducción de un cincuenta por ciento del montante total de los intereses devengados du-

rante el periodo rojo por dichas operaciones.

Tercera. Amortización del principal y de los intereses correspondientes en un plazo de veinte años, mediante el pago semestral, a partir de 1.º de julio de 1942, de la cantidad para ello precisa.

Y con objeto de que por los respectivos acreedores se estudie la fórmula propuesta y recaiga acuerdo sobre la misma, Martos Automóvil, S. A. les convoca a la reunión que se celebrará el día 26 de marzo próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, en el domicilio social, plaza de San Antonio, número 25, Martos (Jaén). Los acreedores deberán constituirse en sindicación transitoria, como previene la norma segunda del artículo octavo de la Ley.

Martos, 5 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Rubia.

810-P

#### ARTIGAS Y COMPANIA

##### Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, hace público que la fórmula propuesta para la regularización de su cargas financieras es la establecida en el artículo séptimo en relación con la regla cuarta del artículo cuarto de la mencionada Ley, en sus límites máximos de aplicación.

Se convoca a los interesados a la reunión que ha de celebrarse el día 25 de febrero actual, en la calle de Juan Bravo, número 77, hotel, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Consejero Delegado.

794-P

#### INSTITUTO PEDRO MATA, S. A.

##### Reus

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de la Compañía, y estando la misma comprendida en la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que de cuatro a seis de la tarde, en sus oficinas, estará a disposición de los señores tenedores de obligaciones en circulación, somete a los mismos la siguiente

#### Propuesta

1.º Reducción y pago en metálico, al 50 por 100 de su importe, de los cupones devengados en periodo rojo.

2.º El pago de los cupones referidos tendrá lugar en la siguiente forma: el importe que corresponda al vencimien-

to 31 de diciembre de 1936, de la cuarta emisión, será satisfecho en 31 de diciembre de 1942, y sucesivamente el importe que corresponda a un cupón en cada uno de los semestres siguientes hasta su total liquidación. El importe que corresponda al de vencimiento 15 de septiembre de 1936, de la quinta emisión, será satisfecho en 15 de septiembre de 1942, y sucesivamente el importe que corresponda a un cupón en cada uno de los semestres siguientes, hasta su total liquidación. El importe que corresponda al de vencimiento de 27 de septiembre de 1936 de la sexta emisión, será satisfecho en 27 de septiembre de 1942, y sucesivamente el importe que corresponda a un cupón en cada uno de los semestres siguientes, hasta su total liquidación.

3.º Prorrogar en tres años el plazo de amortización fijado en las respectivas escrituras de emisión de las obligaciones

4.º La Sociedad, al amparo del artículo quinto de la Ley, reducirá el interés del 5 y 5,50 que respectivamente devengan las obligaciones de las cuarta, quinta y sexta emisiones, al 4 por 100, viniendo a cargo de la Sociedad el pago del impuesto de utilidades al tipo de tributación actual

5.º Los tenedores de obligaciones que en los términos del artículo quinto de la Ley acepten la reducción de interés propuesta presentarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la aprobación de esta propuesta, en las oficinas de la Sociedad, los títulos para ser estampillados.

6.º Los tenedores que no acepten la reducción de interés deberán manifestarlo por escrito, dentro del expresado término de treinta días, para recibir el importe del valor nominal de sus títulos, quedando en su poder los cupones correspondientes al período rojo, para su cobro en las fechas indicadas. Transcurrido dicho plazo sin que los tenedores hayan manifestado su disconformidad, se entenderá que optan por el estampillado.

*Convocatoria*

Se convoca a los señores tenedores de títulos de obligaciones a la reunión que tendrá lugar en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 20 de febrero de 1942, a las diez de la mañana, y a las once en segunda convocatoria, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias y someter a su aprobación la propuesta formulada por la Sociedad

Para acreditar su condición y derecho, los señores tenedores de obligaciones deberán depositar los títulos, o los resguardos de depósito que los

representen, con tres días de antelación a la fecha anunciada, en alguno de los Bancos de esta ciudad, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión. Podrá conferirse la representación por escrito a tercera persona.

Reus, 29 de enero de 1942.—El presidente, Francisco Font de Rubinat.  
225-X-P

**LINOLEUM NACIONAL, S. A.**

Paseo del Molino, 1, Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363, del día 29 de diciembre de 1941, y en el número 1, del día 1.º de enero de 1942, fué publicada la tercera relación de títulos denunciados, emitidos por esta Sociedad. También fué publicada en el diario «Arriba», de Madrid, del día 27 de diciembre de 1941.

El plazo para formular oposición terminará el 29 de marzo próximo, después de cuya fecha, esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos denunciados y consiguiente expedición de duplicados de los mismos, respecto a los que no haya sido notificada la existencia de oposición.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Ortiz de la Torre.  
795-P

**BODEGAS HISPANOAMERICANAS MIGUELEZ, S. A.**

Habiéndose acordado la disolución y liquidación de esta Sociedad y la venta de la casa aportada por don Juan Esclasans Milá, de ignorado domicilio, se pone en conocimiento del mismo, a los fines de que pueda ejercitar, dentro del plazo de quince días, el derecho de tanteo estipulado a su favor en la escritura que en 8 de febrero de 1936 autorizó el notario don Sebastián Parés.

Villafanca de Panadés, 12 de enero de 1942.—El Liquidador.  
697-P

**CAFES Y MADERAS DE GUINEA, SOCIEDAD ANONIMA (C. A. M. A. S. A.)**

A los efectos prevenidos por el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Compañía publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre último, número 321, relación de la desaparición de valores, a requerimiento de la Compañía Agrí-

cola e Industrial de la Guinea Española (CAIGE), y que comprendía 4.740 acciones de 500 pesetas nominales cada una, y cuya numeración corresponde del 2.061 al 6.800.

Omitida involuntariamente la nueva publicación del anuncio de que se trata, dentro del segundo mes, a contar del primer anuncio, se recuerdan los términos del mismo, los cuales, en cumplimiento del texto legal de referencia, advertía que, caso de no haberse notificado a esta Compañía la existencia de oposición, se procedería a solicitar del juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los duplicados.

Por la expresada razón, se hace constar que el plazo para formular oposición terminará a los treinta días de la publicación del presente.

Madrid 4 de febrero de 1942.—El Secretario, Jesús García Valcárcer.  
815-P

**LA HISPANO SUIZA**

Fábrica de Automóviles, S. A.

Al objeto de normalizar las cargas financieras de esta Sociedad y estando la misma comprendida en los casos previstos en la Ley de 5 de diciembre próximo pasado, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a la disposición de los interesados, se somete a sus obligacionistas y tenedores de cupones la siguiente propuesta:

Los cupones de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 15 de enero de 1930, números 22 al 31, ambos inclusive, vendidos durante la dominación marxista, se satisfarán en metálico al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción de los impuestos correspondientes.

La amortización de obligaciones que había quedado suspendida a partir de 1936, se reanudará en el año actual, de acuerdo con el cuadro establecido, quedando retrasada en el número de anualidades que corresponda.

A fin de constituir la Sindicación transitoria prevista por la Ley, se convoca a los tenedores de cupones y obligacionistas a una reunión que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de la Sagrera, 279.

De no reunirse mayoría absoluta, la de segunda convocatoria se celebrará en el mismo local y día, a las cinco de la tarde.

Para justificar el derecho de asistencia a la expresada reunión, los tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o un certificado acreditativo de haberlos depositado en un Establecimiento bancario, a los efectos de esta reunión, y en que se certifique la legítima pertenencia. Podrán conferir la re-

presentación a tercera persona, por escrito, mediante la entrega de los referidos justificantes.

Barcelona, 3 de febrero de 1942.

827-P. 1.ª—7—2—942

### HIDRAULICA SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Con la finalidad de regularizar sus obligaciones financieras, la Sociedad, que está comprendida en el artículo 3.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y en la norma cuarta de su artículo 4.º, según prueba la documentación que durante las horas de oficina estará en su Secretaría a la disposición de los señores obligacionistas y tenedores de cupones, somete a la aprobación de estos acreedores la siguiente propuesta:

1.º Pago de los cupones vencidos en período rojo con reducción del 50 por 100, satisfaciéndose un cupón cada semestre y reservándose la Sociedad el derecho a anticipar el pago de estos cupones.

2.º Pago completo de los cupones vencidos después de la liberación, satisfaciéndose un cupón cada semestre, después de efectuado el pago del último cupón a que se refiere el apartado precedente.

3.º Regularización de los cuadros de amortización de las obligaciones, prolongando los vencimientos establecidos anteriormente, para dar entrada a los que quedaron pendientes de la época roja y posteriormente hasta la publicación de la Ley.

4.º Pago escalonado de las cantidades no percibidas por los tenedores de obligaciones amortizadas en la época roja.

#### Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley, se convoca a los tenedores de obligaciones y también a los de cupones de todas las emisiones hechas por la Sociedad, a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias en aquella previstas y someter a su aprobación la fórmula propuesta por la Sociedad para regularizar sus cargas financieras.

La reunión tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 3.

Si no concurriese mayoría absoluta a esta reunión, se les convoca para segunda, que habrá de celebrarse el día 14 del mismo mes, a las once de la mañana, en el mismo lugar.

Los tenedores deberán depositar los títulos o cupones que acrediten su derecho, o los resguardos de depósito de los mismos, antes del día 26 del mes en curso, para la primera reunión, y del 5 de marzo próximo, para la segunda, en los Bancos siguientes:

Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco Urquijo, Madrid.

Banca Arnús-Garf, S. A., Barcelona.

Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Banco de Bilbao, Bilbao.

Banco Urquijo Vascongado, Bilbao.

Los que en sus centrales, sucursales o agencias les entregarán las tarjetas de asistencia para las citadas reuniones, pudiendo los acreedores conferir su representación a tercera persona mediante endoso de aquéllas.

Madrid, a 4 de febrero de 1942.—Hidráulica Santillana, S. A.—El Director Gerente, A. M. de Velasco.

670-X-P. y 2.ª—7—2—942

### SALTOS DEL ALBERCHE

Madrid

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre último sobre regularización de cargas financieras, esta Compañía convoca a los tenedores de obligaciones de la misma y a los de cupones de las propias obligaciones vencidos desde 1.º de octubre de 1936 hasta 1 de julio de 1939, ambas fechas inclusive, para que concurran al Círculo de la Unión Mercantil, Avenida de José Antonio, número 24, el día 4 de marzo, a las once de la mañana, con el doble objeto de constituir las sindicaciones de que habla el artículo 8.º de aquella Ley y de tratar de la fórmula arbitrada por la Compañía y que consiste:

a) En pagar el cupón vencido en 1 de octubre de 1936, a razón de 4,4583 pesetas, libre de impuestos.

b) En pagar los cupones vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 1937 y de 1938, y 1 de enero y 1 de abril de 1939, a razón cada uno de 3,75 pesetas, libres de impuestos.

c) En pagar el cupón vencido en 1 de julio de 1939, a razón de 7,50 pesetas, también libre de impuestos.

d) En abrir el pago de todos los expresados cupones dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de la fórmula por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades o por el Ministerio de Hacienda, según proceda.

e) En prorrogar por cuatro años los cuadros de amortización, considerando, por lo tanto, como inexistentes las anualidades de 1936, 1937, 1938 y 1939, en que dejaron de efectuarse las amortizaciones previstas en los mismos.

Los interesados deberán depositar sus obligaciones, sus cupones o los resguardos acreditativos de tener depositadas aquéllas o éstos en algún establecimiento bancario, en uno cualquiera de los Bancos que se expresan a continuación y antes necesariamente del día 25 del mes en curso:

Banco Urquijo.

Banco Urquijo Catalán.

Banco Urquijo Vascongado.

Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Banco del Oeste de España.

Banco Minero Industrial de Asturias.

Banco Hispano Americano.

Banco Herrero.

Banco de Gijón.

Crédito Navarro.

Banco de San Sebastián.

Banco de Santander.

Banco Español de Crédito.

Banco de Aragón.

Banco Internacional de Industria y Comercio.

Banco Guipuzcoano.

Banco Pastor.

Banco Mercantil de Santander,

La Vasconia.

Para el caso de que no pueda celebrarse la reunión en primera convocatoria por falta de «quorum», la Compañía convoca desde ahora a los tenedores de obligaciones y de cupones para una segunda reunión, que habrá de celebrarse el día 17 de marzo, a las once de la mañana, en ese solo supuesto y sea cual fuere el número de obligaciones y de cupones concurrentes, en el local antes citado (Avenida de José Antonio, número 24, Madrid), con el mismo doble objeto que la que hubiera dejado de celebrarse.

Los depósitos constituidos para asistir a la primera reunión serán válidos para asistir a la segunda, pudiendo hacerse nuevos depósitos de obligaciones, cupones o resguardos en los Bancos antes citados hasta el día 12 de marzo inclusive.

Al ser depositadas las obligaciones, los cupones o los resguardos, los mencionados Bancos entregarán a los depositantes las oportunas tarjetas de asistencia, que podrán ser endosadas por los mismos en favor de los propios Bancos o de terceras personas, en el caso de que no puedan o no quieran asistir personalmente a la reunión.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Saltos del Alberche: Antonio S. Peralba, Director Gerente.

670-X-P. y 2.ª—7—2—942

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de Cargas financieras de 5 de diciembre de 1941 y considerando comprendida en los artículos 1.º y 3.º, número 2.º, de la misma, formula a sus obligacionistas la siguiente propuesta:

#### Amortizaciones

De acuerdo con las normas primera y segunda del artículo 4.º, las amortizaciones no efectuadas desde 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941

determinarán el que en los respectivos cuadros de amortización de las obligaciones se produzca una prórroga por un tiempo igual al comprendido entre las dos indicadas fechas, de tal modo, que las amortizaciones no realizadas durante el referido período de tiempo se efectuarán durante el de la prórroga.

Como esta cuestión de las amortizaciones no efectuadas desde el 18 de julio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941 tiene su natural enlace con algunas no realizadas con anterioridad al 18 de julio de 1936 y esta demora no pudo ser oportunamente remediada por causas de la guerra, desea la Compañía de cumplir todas sus obligaciones en los términos que le permita el nuevo régimen ferroviario, cree deber extender su propuesta a la regularización de todo su servicio financiero; y habiendo de efectuar también esas amortizaciones más retrasadas, propone a sus obligacionistas que autoricen al Consejo de Administración para formar nuevos cuadros de amortización que, puestas en relación con los actuales, determinen una prórroga no mayor que la prevista en el artículo 7.º de la tan citada Ley, dentro de la cual quedará también atendida la amortización de los títulos que debieron ser amortizados antes del 18 de julio de 1936.

**Intereses**

En cuanto a los intereses no satisfechos durante el tiempo a que la Ley se refiere, conforme a las normas tercera y cuarta de dicho artículo 4.º, se reducirán a su 50 por 100; y los intereses así reducidos, como los demás no satisfechos por la actual especial situación, se acumularán al capital de las respectivas obligaciones por razón de las cuales sean debidos. A este efecto, los títulos serán presentados para hacer constar en cada uno de ellos el capital que al mismo se acumula por razón de intereses calculados en la forma expuesta, autorizándose al Consejo de Administración para que si llegara un momento en que fuera posible desacumule los indicados intereses al efecto de su abono en metálico de una sola vez o en plazos, según las posibilidades de la Compañía.

Las precedentes propuestas quedan ulteriormente sometidas al régimen que pueda motivar la resolución hoy pendiente del expediente de rescate que se está tramitando en ejecución de la Ley de 24 de enero de 1941.

**Convocatoria**

Al efecto del examen de esta propuesta, se convoca a los señores obligacionistas para constituir las correspondientes indicaciones, a una reunión, que se celebrará el día 5 del próximo marzo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil e In-

dustrial, Avenida de José Antonio, número 24.

Si a esta reunión no concurriera la mayoría absoluta precisa, se celebrará en segunda convocatoria otra reunión, el día 12 del propio mes de marzo, a la misma hora y en el mismo local.

Los tenedores deberán depositar, con cinco días como mínimo de antelación, sus títulos o los resguardos de depósito expedidos por establecimientos bancarios en las oficinas de la Compañía, calle de Goya, 67, piso bajo, de cuatro a seis de tarde, y les serán entregadas las respectivas tarjetas de asistencia para dichas reuniones. Los tenedores podrán conferir su representación a tercera persona, haciéndolo constar al dorso de la respectiva tarjeta y comunicándolo por carta a la Compañía tres días antes, por lo menos, de la fecha de la reunión.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Navarro Reverter.

670-X-P.

y 2.ª-7-2-942

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS**

La Sociedad Española de Construcciones Metálicas, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, propone a sus acreedores de la emisión de obligaciones 6 por 100 la siguiente

**Fórmula**

de regularización de esta carga financiera

1.º Los cupones que tiene pendientes de pago esta Sociedad, se satisfarán en los siguientes plazos:

Cupón número 43, a partir de 1.º de julio de 1942; cupón número 44, a partir de 1.º de julio de 1943; cupón número 45, a partir de 1.º de julio de 1944; cupón número 46, a partir de 1.º de julio de 1945; cupón número 47, a partir de 1.º de julio de 1946; cupón número 53, a partir de 1.º de julio de 1947.

2.º Las obligaciones pendientes de amortización, relativas a los años 1936 al 1939, ambos inclusive, se amortizarán por mitad en los dos años siguientes a la terminación del cuadro.

3.º La presente fórmula no modifica las disposiciones de la escritura de emisión relativas a las cargas de contribuciones y potestad de anticipar las amortizaciones.

**Convocatoria**

Para dar cuenta de esta fórmula y someterla a los acreedores, y para que éstos se constituyan en la sindicación transitoria prevista por el artículo 8.º de la Ley, se les convoca a una reunión que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 6, 3.º izquierda, el día 6 de marzo próximo, a las doce de la mañana.

Si en esta primera convocatoria no se

reuniera la mayoría de acreedores requerida por la Ley, se procederá a una segunda reunión, para la que desde ahora se convoca y que tendrá lugar en el mismo sitio y día, media hora más tarde.

Para asistir a la reunión, los acreedores habrán de presentar los títulos y los documentos que justifiquen la legítima posesión de los mismos, o resguardos de depósito en Establecimientos bancarios, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 6, 3.º izquierda, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la reunión, entregándoseles tarjetas que acrediten su derecho de asistencia a la misma.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

670-P.

y 2.ª-7-2-942

**ESTABLECIMIENTOS GAILLARD, SOCIEDAD ANONIMA**

Barcelona

Esta Sociedad, como comprendida en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras, somete a los tenedores de obligaciones en circulación la siguiente propuesta:

Los cupones pendientes de pago, correspondientes al cuarto trimestre de 1936 y a los años 1937 y 1938, se satisfarán en metálico al 50 por 100 de su valor nominal.

Las amortizaciones no practicadas en los años 1937, 1938, 1939 y 1940, se realizarán, respectivamente, en los años 1942, 1943, 1944 y 1945.

Se invita a los tenedores de obligaciones, a constituir la sindicación transitoria prevista en la citada Ley, y se les convoca a la reunión que se celebrará el día 10 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el local social, Jovellanos, 6, tercero, para tratar y resolver sobre la proposición presentada.

Barcelona, 2 de febrero de 1942.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado.

670-P.

y 2.ª-7-2-942

**COMPANIA MINERA DE SIERRA ALHAMILLA, S. A.**

*Anuncio*

A fin de regularizar la situación de sus cargas financieras, esta Sociedad, que ha sufrido daños materiales en sus bienes e instalaciones como consecuencia de la guerra y de la revolución, propone a sus acreedores, en conformidad con el artículo 7.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se le conceda una prórroga al plazo del pago de las mismas, que no exceda de quince años, a contar del 1.º de enero de 1942, a cuyo término procederá a hacer efectivas dichas cargas, con sujeción a los términos que tuviere concertados.

Con objeto de tratar y aprobar dicha proposición o lo que fuere más procedente, convoca a sus expresados acreedores para una reunión, que tendrá lugar en sus oficinas sociales, calle Gardoqui, número 11, el día 21 del actual mes de febrero, a las cuatro de la tarde.

Los tenedores deberán acreditar su derecho presentando, con veinticuatro horas de antelación, los respectivos documentos, y podrán conferir su representación a tercera persona, por escrito.

Bilbao, 4 de febrero de 1942. — El Director Gerente.

788-P.

y 2.ª-7-2-942

## COMPANIA DE CREDITO ESPECIAL

### Anuncio

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumplimentando lo ordenado en Ley de 5 de diciembre de 1941, en cuyo caso primero de su artículo 3.º se halla comprendida, y a fin de regularizar la situación de sus cargas financieras, propone a los tenedores de las 1.500 obligaciones al 5 por 100 que emitió por acuerdo de 29 de noviembre de 1913, con la garantía especial de determinadas instalaciones de la «Compañía Minera de Sierra Menera», la siguiente fórmula, que razonará y documentará oportunamente.

a) Conversión al 4 por 100 del tipo de interés del 5 por 100 fijado en la emisión, respetándose las demás características, garantías y demás condiciones de la misma. Esta reducción se aplicará a todos los cupones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1941, salvo a los que hubieren debido devengarse durante el período de dominación roja, los cuales se abonarán al tipo del 2,50 por 100 anual.

b) Prorrogación por un término de quince años del servicio de intereses y amortizaciones, que no se reanudarán hasta el 1.º de enero de 1957, quedando incluidos los intereses a que se refiere el apartado precedente, que se acumularán a las respectivas obligaciones originarias.

c) Alternativamente con la fórmula precedente se concede a los obligacionistas el derecho a convertir sus títulos, en la proporción de sus desembolsos respectivos, en acciones preferentes de la «Compañía Minera de Sierra Menera», que se emitirán por un mismo nominal de 500 pesetas cada una, con derecho a participar en los beneficios sociales hasta un límite del 6 por 100, con preferencia a todas las acciones que actualmente integran su capital social. Es condición de esta propuesta la renuncia a los intereses devengados y no satisfechos hasta el día de la aprobación del convenio.

Al efecto de que los obligacionistas puedan tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta, se les invita a constituirse en sindicación transitoria, para lo cual se les convoca a la reunión que

tendrá lugar en el domicilio social, calle Gardoqui, número 11, 2.º derecha, el día 26 de febrero, a las cinco de la tarde, y para la misma hora del día siguiente, caso de que a la primera convocatoria no hubiere concurrido la mitad de las obligaciones emitidas.

Para tener derecho de asistencia será necesario depositar en la Caja de la Sociedad las respectivas obligaciones o resguardos de depósito en Establecimiento bancario. Los titulares podrán conferir su representación a tercera persona por escrito.

Bilbao, 3 de febrero de 1942. — El Consejo de Administración.

789-P.

y 2.ª-7-2-942

## COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S. A.

### Regularización de cargas financieras

El Consejo de Administración de esta Compañía, tratando de regularizar las cargas financieras de la misma, al amparo del procedimiento establecido por la Ley de 5 de diciembre de 1941, y que le es de aplicación, ha acordado ofrecer, dentro del plazo que señala el artículo 8.º de la referida disposición, a los señores obligacionistas de la Compañía y acreedores que se mencionan, haciéndoles públicas por el presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y Prensa local, las siguientes fórmulas de normalización de sus cargas financieras:

a) A los tenedores de las 48.037 obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión año 1927:

#### Propuesta principal

1.º Reducción al 50 por 100 del importe nominal del 6 por 100 de los cupones de las referidas obligaciones vendidos durante la guerra de liberación y no satisfechos.

2.º Conversión al 4 por 100 del tipo de interés del 6 por 100 fijado en la escritura de emisión de las referidas obligaciones, manteniéndose sin alteración las demás características de las mismas. Esta reducción del tipo de interés será de aplicación tanto a los cupones pendientes de devengo, como a los devengados con anterioridad al 1.º de enero de 1942 y no satisfechos, con la única salvedad de los comprendidos en el número 1.º de la presente fórmula, los cuales se registrarán por lo establecido en el mismo.

3.º El importe de los cupones devengados y no satisfechos a la fecha de la promulgación de la Ley, calculado de acuerdo con lo establecido en los dos números anteriores, se acumulará a las respectivas obligaciones originarias, entregándose, al efecto, al Sindicato de Obligacionistas, el número que corresponde de obligaciones del 4 por 100 de

iguales características y garantías que las primitivas convertidas más el saldo metálico a completar.

4.º Aplazamiento por un período de quince años del servicio de intereses y amortizaciones, tanto de las obligaciones originarias como de las entregadas en pago de los intereses devengados y no satisfechos, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior.

#### Propuesta subsidiaria

En el caso de no ser aceptada por los señores obligacionistas la propuesta principal precedente, la Compañía Minera de Sierra Menera les ofrece con carácter subsidiario la siguiente fórmula:

1.º Conversión de las 48.037 obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión año 1927, en acciones preferentes de la Compañía, de 500 pesetas nominales cada una y con derecho a participar en los beneficios sociales hasta un 6 por 100 anual, con preferencia sobre las demás acciones actualmente en circulación, cualesquiera que sean sus características, y concurriendo en igualdad de condiciones con los demás accionistas a los beneficios que excedan de dicho tanto por ciento. Se procederá al canje en la proporción de una acción por cada obligación que sea presentada a la conversión.

2.º Condonación previa de todos los intereses correspondientes a las obligaciones que acuden a la conversión, devengados y no satisfechos hasta la fecha en que ésta se realice.

3.º Para que la presente fórmula subsidiaria sea aceptada por la Compañía, se requerirá que, en la sindicación transitoria de obligacionistas, presten su conformidad a aquélla los propietarios de obligaciones con cupón número 11 que posean, por lo menos, un 50 por 100 de las que se hallan en circulación.

b) A los prestamistas para la instalación de una planta de briqueteo en Sagunto, incluida la Compañía de Crédito Especial.

Se ofrece como fórmula única la que, en concepto de subsidiaria se propone a los señores obligacionistas, a cuyo efecto, y previa renuncia de los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de aprobación del convenio, se convertirá el importe de sus respectivos préstamos —según el saldo que resulte de la contabilidad de esta Compañía al 7 de diciembre último— en acciones preferentes, emitidas a la par y de idénticas características a las señaladas en el número 1.º de la fórmula subsidiaria ofrecida a los obligacionistas en proporción a sus desembolsos respectivos.

Para la aceptación por la Compañía de la presente fórmula que a los prestamistas se ofrece, se requerirá que, dentro de la sindicación parcial transitoria constituida por éstos, presten su conformidad a la propuesta acreedores que re-

presenten, cuando menos, el 50 por 100 del total saldo deudor de la Compañía por tal concepto.

**Convocatoria**

Con el fin de constituir las respectivas sindicaciones transitorias, se convoca a los poseedores de obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión 1927, con cupón número 11, y a los prestamistas para la instalación de una planta de briqueteo en Sagunto, a una reunión que tendrá lugar el día 27 del actual mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, calle Rodríguez Arias, número 8, bajo (zaguera del Hotel Carlón), de Bilbao.

Si no asistiese la mayoría exigida por la Ley de 5 de diciembre de 1941 para la constitución de las referidas sindicaciones en primera convocatoria, se celebrará una nueva reunión en segunda, en el mismo local y a la misma hora del día siguiente, 28 de febrero.

Para justificar su derecho de asistencia, los señores obligacionistas deberán presentar sus títulos o los resguardos o certificados de su depósito bancario con constancia de los cupones a aquellos adheridos, y los señores prestamistas acreditar su calidad de tales, pudiendo acudir los interesados personalmente o por medio de representantes autorizados por escrito.

Bilbao, 3 de febrero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.  
790-P. y 2.ª—7—2—942

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTOLLANO**

Madrid

*Anuncio rectificado*

La Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, acomodándose a lo dispuesto en los artículos primero, tercero, cuarto, séptimo y octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a los acreedores de su emisión de obligaciones la siguiente

**Fórmula**

para regularización de sus cargas financieras:

Primero.—Los cupones números 25 al 30, ambos inclusive, se pagarán al cincuenta por ciento de su valor. Los cupones números 31 al 35, se pagarán a la par.

Segundo.—El pago de los cupones se hará, para los del número 25, a partir del 15 de noviembre de 1944; para el del número 26, a partir del 15 de noviembre de 1945; para el del número 27, a partir del 15 de noviembre de 1946; para el del número 28, a partir del 15 de noviembre de 1947; para el del número 29, a partir del 15 de noviembre de 1948; para el del número 30, a partir

del 15 de noviembre de 1949; para el del número 31, a partir del 15 de noviembre de 1950; para el del número 32, a partir del 15 de noviembre de 1951; para el del número 33, a partir del 15 de noviembre de 1952; para el del número 34, a partir del 15 de noviembre de 1953, y para el del número 35, a partir del 15 de noviembre de 1954.

Tercero.—Los títulos que han quedado sin amortizar, desde 1936, se amortizarán por cuartas partes en los cuatro años siguientes a la finalización del cuadro.

Cuarto.—Desde el cupón correspondiente al 15 de noviembre próximo todas las obligaciones en circulación devengarán un interés anual del 5 por 100.

Quinto.—La presente fórmula no modifica las disposiciones de la escritura, relativas a la carga de contribuciones y a la posibilidad de amortización anticipada.

**Convocatoria**

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prevista en la Ley y de someterles la fórmula de regularización de cargas, se convoca a los acreedores de la emisión a una reunión que tendrá lugar en Madrid, en el Hotel Palace, el día 25 de marzo próximo, a las doce de la mañana. Si en dicha reunión no se lograra la concurrencia de representantes, por lo menos de la mitad del importe de los créditos, quedan citados en segunda convocatoria para un reunión que tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Desde el día primero del próximo marzo, y hasta veinticuatro horas antes de la reunión, los acreedores podrán presentar sus títulos, juntamente con el justificante de la legítima posesión de los mismos, o resguardo de depósito bancario, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, piso primero, de esta capital, donde se les expedirá una tarjeta que les acredite para su asistencia a la reunión.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Por Delegación del Consejo, el Secretario, Luis Lamana.

741-P.

y 2.ª—7—2—942

**TRANVIA<sup>S</sup> Y ELECTRICIDAD, S. A. (Propietaria de la red de tranvías de Alicante)**

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de las cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, y en particular con lo que determina su artículo octavo, propone a sus obligacionistas la siguiente fórmula:

Reducir el 50 por 100 de los intere-

ses de sus obligaciones de los vencimientos pendientes de pago comprendidos entre el 1.º de octubre de 1936 y el de 1.º de enero de 1941, ambos inclusive, satisfaciendo el importe del 50 por 100 restante en metálico, mediante el pago de un cupón de los demorados en cada trimestre natural, a partir del 1.º de abril del año corriente, haciéndose el pago al mismo tiempo que se paga el cupón en curso. La Sociedad se reserva el derecho de anticipar el pago de los cupones.

**Convocatoria**

A fin de constituir la sindicación transitoria prevista por la Ley, se convoca a los obligacionistas a una reunión que tendrá lugar el día 28 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, pudiendo conferir su representación, por escrito, unos obligacionistas a otros.

Bilbao, 31 de enero de 1942.—El Director-Gerente, Luis Bañisas.

765-P.

y 2.ª—7—2—942

**«WIKAL», SOCIEDAD ANONIMA**

Madrid

*Convocatoria*

A los efectos de la Ley de 5 de diciembre de 1941, «Wikal», S. A., convoca a sus acreedores, en su domicilio social, Velázquez, 70, para el día 23 de febrero próximo, a las 17 horas, al objeto de someterles la propuesta siguiente:

Primero.—La reducción de los intereses, de las cantidades debidas desde el 18 de julio de 1936 al 7 de diciembre de 1941, al 4 por 100 anual.

Segundo.—Reducción de los intereses resultantes al 50 por 100 de su importe.

Tercero.—Pago en quince anualidades, comenzadas a contar desde el 1.º de enero de 1942, tanto del principal como de los intereses a que se refiere el apartado anterior.

Madrid, 31 de enero de 1942.—El Consejo de Administración.

764-P.

y 2.ª—7—2—942

**SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA**

*Anuncio rectificado*

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A., acomodándose a lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, somete a los acreedores de su emisión de obligaciones la siguiente

**Fórmula**

para regularización de sus cargas financieras:

1.º Los cupones números 32 al 37, ambos inclusive, se pagarán al 50 por 100 de su valor. El cupón número 38, se pagará a la par.

2.º El pago de los cupones se hará, para los del número 32, a partir del 15 de noviembre de 1944; para el del número 33, a partir del 15 de noviembre de 1945; para el del número 34, a partir del 15 de noviembre de 1946; para el del número 35, a partir del 15 de noviembre de 1947; para el del número 36, a partir del 15 de noviembre de 1948; para el del número 37, a partir del 15 de noviembre de 1949, y para el del número 38, a partir del 15 de noviembre de 1950.

3.º Los títulos que han quedado sin amortizar desde 1936 se amortizarán por mitad en los dos años siguientes a la finalización del cuadro.

4.º Desde el cupón correspondiente al 15 de noviembre próximo, todas las obligaciones en circulación devengarán un interés anual del 5 por 100.

5.º La presente fórmula no modifica las disposiciones de la escritura, relativas a la carga de contribuciones y a la posibilidad de amortización anticipada.

#### Convocatoria

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prevista en la Ley y de someterles la fórmula de regularización de cargas, se convoca a los acreedores de la emisión a una reunión que tendrá lugar en Madrid, en el Hotel Palace, el día 24 de marzo próximo, a las doce de la mañana. Si en dicha reunión no se lograra la concurrencia de representantes, por lo menos, de la mitad del importe de los créditos, quedan citados en segunda convocatoria para una reunión que tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Desde el día 1.º del próximo marzo y hasta veinticuatro horas antes de la reunión, los acreedores podrán presentar sus títulos juntamente con el justificante de la legítima posesión de los mismos, o resguardo de depósito bancario, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, piso 1.º, de esta capital, donde se les expedirá una tarjeta que les acredite para su asistencia a la reunión.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—Por Delegación del Consejo: El Director, José Agudo.

742-P.

y 2.º—7—2—942

#### RIEGOS ASFALTICOS, S. A.

Madrid

Aviso

La Sociedad Anónima «Riegos Asfálticos», con domicilio en ésta, Alcalá, 47, acogiendo a la Ley de la Jefatura del Estado, de fecha 5 de diciembre, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7, en la que se halla incurso, tanto en el primero como en el segundo caso de su artículo tercero, somete a sus acreedores no comerciantes la siguiente

#### Fórmula de regularización de sus cargas financieras

1.º Fijación de la cifra del crédito en el momento del acuerdo.

2.º Propuesta individual a cada acreedor social en el plazo reglamentario.

3.º Vencimiento proporcional a los beneficios obtenidos por el acreedor con límite necesario de los quince años de maximum, así como reducción al minimum de interés anual cuando a éste hubiera lugar.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo, R. Pérez González.

773-P.

y 2.º—7—2—942

#### LASICAL, S. A.

(Avenida de José Antonio, 29).—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiendo a lo autorizado por la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, convoca a sus obligacionistas y a los demás acreedores por cualquier título, para someterles fórmula que habrá de abarcar los extremos siguientes:

Reducción de los intereses correspondientes al periodo señalado por la Ley.

Fijación del tanto por ciento de los débitos por todos conceptos a los señores obligacionistas, y el de los débitos de los demás acreedores, a fin de incrementar los títulos y estampillarlos de acuerdo con la Ley.

Fijación del interés que habrán de devengar a partir de primero de enero de 1942 y condiciones y plazos de amortización conforme a lo autorizado por el artículo 7 de la Ley.

La Memoria, razonada y justificada, estará a disposición de los señores obligacionistas y acreedores antes de las reuniones a celebrar.

El Consejo de Administración de «Lasical, S. A.», convoca a los señores obligacionistas y a los demás señores acreedores por cualquier título de la Compañía a reuniones por separado, para constituir las sindicaturas transitorias previstas en la norma 2 del artículo 8.º de la Ley y para la aprobación, con modificaciones, si a ellas hubiere lugar, de la fórmula propuesta.

La reunión de los señores obligacionistas se celebrará el día 23 de febrero, a las once de la mañana, en las oficinas de «Lasical, S. A.», Avenida de José Antonio, número 29, y la de los señores acreedores, en el mismo domicilio, y día, a las trece horas. En caso de no reunirse el número exigido por la Ley en las primeras convocatorias, tendrán lugar las segundas, a las

doce y dieciocho horas, respectivamente, del mismo día y lugar.

Los señores obligacionistas y acreedores podrán delegar su representación por carta autorizada y justificarán su derecho a concurrir a la reunión por los medios legales.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—A. Sarri.

774-P.

y 2.º—7—2—942

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES CITROEN, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, hace público por el presente anuncio que la fórmula propuesta para la regularización de sus cargas financieras es la que establece el artículo séptimo de la mencionada Ley, en sus límites maximos de aplicación, lo que pone en conocimiento de los interesados, convocándoles al propio tiempo para que constituidos en sindicaciones transitorias, concurren a la reunión que se ha de celebrar el día 7 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de Goya, número 113, a fin de someter a su deliberación y aprobación la propuesta completa, razonada y documentada de la fórmula adoptada para la regularización de su situación financiera.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—El Consejero-Delegado, Ramón Castellar.

775-P.

y 2.º—7—2—942

#### FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

Barcelona

De acuerdo con la Ley de 5 de diciembre de 1941, el Consejo de Administración de esta Sociedad presenta a los tenedores de los cupones de las obligaciones por ella emitidas, vencidas durante la dominación marxista, la siguiente

#### Propuesta

Los tenedores de los cupones números 49 a 58, ambos inclusive, de obligaciones hipotecarias de las emisiones de 1924 y 1925, los de números 31 a 40, ambos inclusive, de las obligaciones hipotecarias de la emisión de 1929 y los de números 32 a 41 de las obligaciones avaladas de la propia emisión, percibirán el 50 por 100 del valor nominal de los mismos, previa deducción de los impuestos correspondientes, cuando proceda el abono de dichos cupones, con arreglo al artículo segundo del convenio de 30 de marzo de 1933, que continúa íntegramente en vigor.

La propuesta anterior se entiende subordinada a la condición suspensiva de que la Compañía quede exceptuada de la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero 1941, y en el supuesto de no ser así, se regulará por las condiciones que resulten de la aplicación de la anualidad de rescate que se establezca para este Ferrocarril.

**Convocatoria**

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prescrita en el artículo octavo de la citada Ley, se convoca a los señores tenedores de los expresados cupones a la reunión que tendrá lugar en el domicilio social, Ronda de la Universidad, número 31, quinto, el próximo día 5 de marzo, a las diecisiete horas, y para el caso de que no concurra la mayoría absoluta que previene la Ley, se cita en segunda convocatoria, a las dieciocho horas del mismo día y en el mismo local.

Para acreditar su condición y derecho deberán depositar los títulos o cupones acreditativos en la Banca Marsáns, S. A., Banco Comercial de Barcelona o Banco Español de Crédito, de esta ciudad, los cuales les entregarán tarjetas de asistencia para la reunión, pudiendo conferir su representación a tercera persona, mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Barcelona, 4 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.

787-P. y 2.ª—7—2—942

**COMPANIA TRASATLANTICA**

El Consejo Normar de la Compañía Transatlántica Española, al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, al considerarse comprendida en los artículos 4.º y 7.º de la misma, por haber sufrido daños materiales de tanta importancia como la incautación por el Gobierno marxista de su flota, haber dispuesto el mismo de todos sus fondos de movimiento; el haberse perdido los trasatlánticos «Cristóbal Colón», «Juan Sebastián Elcano» y «Manuel Arnús»; el hundimiento de los vapores «Argentina» y «Uruguay», y las importantes averías sufridas por los vapores «Buenos Aires», «Montevideo», «Antonio López» y «Manuel Calvo», y sin perjuicio de la situación legal de la suspensión de pagos en que se encuentra y del convenio que tiene propuesto ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Barcelona, en el cual y en lo menester quedará refundido el presente si se llega a un acuerdo con la representación de los acreedores constituidos en sindicación transitoria que auto-

riza la norma tercera del artículo 8.º, y de conformidad con el mismo, propone el siguiente

**Convenio**

Reducir al 50 por 100 los intereses relativos al período de tiempo señalado por la Ley y acumular el importe de las amortizaciones en este período en las condiciones que determina el artículo séptimo, concordando esta propuesta con la general pendiente de aprobación en los términos que se convengan, con la representación de las sindicaciones de los tenedores de obligaciones y de los acreedores no obligacionistas; y afectando a su cumplimiento el saldo resultante de la liquidación de sus contratos con el Estado, y, en lo menester, el resto de su flota, todo ello a realizar cuando se le hagan efectivas las cantidades pendientes de liquidación y cese el estado de incautación a que se halla sometida, por entrega a este Consejo Normal de sus barcos y pertenencias. En caso de que no llegase a un acuerdo que resolviese totalmente la situación de la Compañía en relación con sus acreedores y obligacionistas, ésta mantendrá, en cuanto hace referencia a sus deudas no comprendidas en la Ley de 5 de diciembre de 1941, el convenio que tiene presentado en el expediente de suspensión de pagos.

**Convocatoria**

A fin de constituir las sindicaciones transitorias que previene la Ley, se convoca a los señores obligacionistas, tenedores de cupones y demás acreedores de la Compañía, a una reunión que tendrá lugar en los locales de la Sociedad (plaza de Medinaceli, número 8), el día 23 de febrero, a las once de la mañana, y si en esta reunión no se obtuvieran las mayorías requeridas por la norma procesal segunda del artículo 8.º, se celebrará nueva reunión una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Para acreditar su condición y derecho, los obligacionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio social de la Compañía (plaza de Medinaceli, número 8), acreditando, de conformidad con la legislación vigente, su legítima pertenencia, o acompañar, antes de la celebración de las Juntas, para acreditar su derecho de asistencia, resguardos acreditativos de tenerlos en depósito o custodia en los Bancos de esta plaza siguientes:

Banco de España, Banca Arnús, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Colonial, Banco Popular de los Previsores del Porvenir y S. A. Arnús-Garf.

Al mismo tiempo, los acreedores no obligacionistas deberán solicitar de la Compañía, con diez días de anticipación, una tarjeta de asistencia a la Junta, en

la que se hará constar el importe de sus respectivos créditos.

Barcelona, 4 de febrero de 1942.—El Consejo de Administración.  
793-P. y 2.ª—7—2—942

**SOCIEDAD «LICEO DE MERIDA»**

**Mérida**

*Regularización de cargas financieras*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, y de acuerdo con el procedimiento marcado en su artículo octavo, esta Sociedad tiene el honor de proponer a los señores obligacionistas la siguiente fórmula para el pago de intereses-cupones y amortización de los títulos:

**Proposición**

Pago íntegro de los cupones de los ejercicios de 1936 al 1940, inclusivos.

Pago de los cupones del 1941 y de sucesivos ejercicios a razón del cinco por ciento de interés anual, con impuestos a cargo de los tenedores.

Prórroga para el pago de las obligaciones Preferentes y Ordinarias, de quince años, amortizándose las mismas, a finalizar dicho plazo en la forma convenida cuando se efectuó la emisión.

**Convocatoria**

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, se convoca a los señores poseedores de las obligaciones Preferentes y Ordinarias en curso emitidas por esta Sociedad en 1935, a la reunión que tendrá lugar en primera convocatoria a las once horas, y en segunda a las quince horas del día 15 de febrero próximo, en el domicilio social, Santa Eulalia, número 39, para deliberar y resolver sobre la proposición que antecede.

Mérida, 24 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

219-X-P. y 2.ª—7—2—942

**PORTLUX, S. A.**

**Valencia**

*Aviso*

El Consejo de Administración de Portlux, S. A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, y de acuerdo con lo que determina el artículo octavo de la propia Ley, propone a sus obligacionistas la siguiente fórmula:

Pago, a su presentación, con el descuento del 50 por 100 de su valor nominal, de los cupones correspondientes al período rojo, dimanantes de las 300 obligaciones emitidas por Emilio Al-

biol, en Comandita, por escritura pública de 19 de septiembre de 1920, y cuyo pago corresponde a Portlux, Sociedad Anónima, al transformarse aquella entidad en ésta, a virtud de escritura pública que se otorgó en 24 de octubre de 1921 ante el Notario don Mario Aristoy Santo.

A los efectos determinados en el párrafo último de la regla primera del artículo octavo, se convoca a los obligacionistas de esta entidad a una reunión en que, constituyéndose en Sindicato transitorio, de acuerdo con la regla segunda del mencionado artículo pueda someterse las fórmulas anteriores, adoptando los acuerdos procedentes.

La reunión se celebrará en primera convocatoria, el día 25 del corriente mes de febrero, en el domicilio de la entidad, Plaza del Marqués de Estella, número 3, a las cuatro de la tarde, advirtiendo que si a la misma no acudiese número suficiente de obligacionistas para tomar acuerdos, se cita, desde luego, y por segunda convocatoria, para el día 27 del propio mes, a la misma hora y en el mismo domicilio, con la advertencia de que los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Para poder asistir a la Junta en que se ha de constituir la sindicación provisional que señala la Ley, será preciso acreditar la propiedad de los cupones cuya propuesta se formula recibiendo, al hacerlo, la papeleta de asistencia correspondiente.

Podrán los propietarios de dichos cupones delegar su representación con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

Valencia, 2 de febrero de 1942.—El Gerente, Francisco Cabedo.

211-X-P. y 2.ª—7—2—942

## ENERGIA ELECTRICA DEL MIJARES, S. A.

Valencia

Aviso

El Consejo de Administración de Energía Eléctrica del Mijares, S. A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, y de acuerdo con lo que determina el artículo octavo de la propia Ley, propone a sus obligacionistas la siguiente fórmula:

1.º Pago íntegro, y a su presentación, de todas las obligaciones emitidas por esta Sociedad, amortizadas durante el período rofo.

2.º Pago íntegro, también a su presentación, de los cupones de la primera serie, vencimientos primero de octubre de 1936 y primero de enero de 1937, y de la segunda serie, vencimien-

tos 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1936.

3.º Pago, con una reducción del 10 por 100 de su valor, de los restantes cupones vencidos durante la guerra de liberación, en períodos trimestrales, de manera que los cupones vencidos en 1937, 1938 y 1939, se pagarán en la misma fecha de su vencimiento, pero en los años 1942, 1943 y 1944, respectivamente.

A los efectos determinados en el párrafo último de la regla primera del artículo octavo, se convoca a todos los obligacionistas de esta Entidad a una reunión en que, constituyéndose en Sindicato transitorio, de acuerdo con la regla segunda del mencionado artículo, pueda someterse las fórmulas anteriores, adoptando los acuerdos procedentes.

La reunión se celebrará en primera convocatoria el día 21 del próximo mes de febrero, en el domicilio de la Entidad, Plaza del Marqués de Estella, número 3, a las cuatro de la tarde, advirtiendo que si a la misma no acudiese número suficiente de obligacionistas para tomar acuerdos, se cita, desde luego, y por segunda convocatoria para el día 24 del propio mes, a la misma hora y en el mismo domicilio, con la advertencia de que los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Para poder asistir a estas Juntas será preciso acreditar el carácter de obligacionista.

Valencia, 31 de enero de 1942.—El Presidente, Joaquín Navarro.

212-X-P. y 2.ª—7—2—942

## SOCIEDAD ANONIMA CARRILLO

### Regularización de cargas financieras

En cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades afectadas directamente por la guerra o la revolución, esta Sociedad, de acuerdo con su articulado, propone, para conocimiento y aprobación de los acreedores, en su caso, la presente fórmula de regularización, que se fundamenta en las dos bases siguientes:

1.ª Los Balances de 31 de diciembre de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 fueron todos cerrados con pérdidas, como consecuencia de la carencia de las primeras materias necesarias para la fabricación. Los primeros cupos de fosfato no llegaron hasta septiembre de 1939, y aun así, en cantidad insuficiente para la marcha normal de la fábrica y la consiguiente obtención de utilidades.

2.ª Los criterios de regularización establecidos en los artículos cuarto y quinto no son bastantes para normalizar la vida de la Sociedad en los pri-

meros años de su nuevo desenvolvimiento. La acumulación de los vencimientos de las distintas obligaciones, aun convertidas y reducidas por los anteriores artículos, representarían una carga pesada, perfectamente soportable, por otra parte, si se prorrogan sus vencimientos y plazos de amortización. En su virtud, es base de regularización el artículo séptimo de la Ley, que la establece expresamente.

La justificación de las afirmaciones anteriores se encuentra documentada en el domicilio social, y resulta de los libros y demás comprobantes, los cuales serán puestos a disposición de las respectivas sindicaciones de acreedores, una vez constituidas en forma legal.

La propuesta de la Sociedad es la siguiente:

### Obligaciones hipotecarias

1.º Cupones atrasados.—Las cantidades debidas por vencimientos de los cupones de 1.º de diciembre de 1936 a 1.º de diciembre de 1941, ambos inclusive, serán satisfechas mediante la entrega a los acreedores de nuevas obligaciones hipotecarias de las mismas características, previa su conversión al cinco por ciento con impuesto, y la modificación del cuadro de amortización que más adelante se detalla.

Según la regla cuarta del artículo cuarto de la Ley, será descontado de esta cantidad el importe del cincuenta por ciento de los intereses devengados durante el período de guerra.

2.º Obligaciones amortizadas.—Se abonarán mediante su puesta en circulación, a cuyo efecto serán estampilladas en plazo que se fijará oportunamente, después de aprobada esta fórmula. Se tomará como fecha de renovación la de 1.º de diciembre de 1941, y desde entonces devengarán intereses, que se harán efectivos al vencimiento de 1.º de junio de 1942, contra el cupón correspondiente. Los anteriores cupones serán anulados hasta la fecha de la amortización.

Las condiciones de renovación serán las mismas de las obligaciones convertidas.

3.º Obligaciones en circulación.—Serán convertidas, reduciéndose el tipo de interés al cinco por ciento con impuesto. Se estampillarán igualmente, previo aviso y concesión de plazo, pero sus efectos se contarán a partir de 1.º de diciembre pasado, y para el vencimiento, de 1.º de junio próximo.

En virtud de la base segunda de la presente fórmula, y en armonía con el artículo séptimo de la Ley, se establece un nuevo cuadro de amortización, en el que por igual modo irán englobadas todas las obligaciones, tanto las

actualmente en circulación como las renovadas para pagar amortizaciones no satisfechas, así como las entregadas en pago de cupones atrasados o de primas de amortización.

Se someterá a la siguiente escala:

Año 1943 al 1947, a razón de 80 títulos anuales.

Año 1948 al 1957, a razón de 150 títulos anuales.

Año 1958 al 1967, a razón de 200 títulos anuales.

Año 1968 al 1977, a razón de 250 títulos anuales.

Año 1978 al 1982, a razón de 320 títulos anuales.

La sociedad se reserva el derecho de acelerar la amortización, si, dentro de sus posibilidades económicas, así conviniese a su mejor desenvolvimiento.

4.º Obligaciones en cartera. — Las que hubiesen resultado amortizadas se renovarán en la forma establecida anteriormente. Las restantes serán convertidas e incluidas en el nuevo cuadro de amortización.

Todas ellas continuarán como una disponibilidad del Consejo de Administración, quien podrá afectarlas libremente a las operaciones previstas por la Ley, o, con independencia de ella, destinarlas al pago de otros créditos, previo acuerdo con los acreedores, o bien lanzarlas a la circulación.

5.º Primas de amortización.—Serán respetadas en todo caso. Las vencidas se satisfarán con sujeción al mismo régimen establecido para el cobro de cupones atrasados en el primer párrafo del apartado correspondiente. Las demás serán abonadas en metálico a su vencimiento.

*Obligaciones no hipotecarias*

Las cantidades que se deban en concepto de intereses, amortizaciones y reintegros, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 5 de diciembre de 1941, serán acumuladas a las respectivas obligaciones originarias. En esta acumulación sólo será acreditado el 50 por 100 de los intereses devengados durante la época de guerra.

Al mismo tiempo se establece una prórroga de quince años en el vencimiento de estas obligaciones, en función de la cual será oportunamente fijada la anualidad de pago.

*Convocatoria*

Sin perjuicio de hacerlo individualmente a aquellos a quienes correspondía, por la presente se cita a todos los acreedores comprendidos en esta fórmula a la reunión que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde, y para la misma hora del día 4 del mismo mes, en segunda, en el do-

micilio de esta Sociedad, Alhóndiga, 49, con objeto de constituir las sindicaciones transitorias previstas por la Ley. Será preciso, para asistir a esta reunión, acreditar debidamente la condición de acreedor mediante la presentación de los títulos correspondientes o de los resguardos de depósito, en su caso, en las oficinas de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación. Los acreedores podrán conferir su representación por escrito a otras personas, con derecho de asistencia a las reuniones convocadas.

Granada, 31 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

204-P.

y 2.ª—7—2—942

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Juzgado número 1**

*Requisitorias*

FERNANDEZ RAMIREZ, Juan, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión mecánico dentista, natural de La Línea, y que habitó en la misma población, calle Moreno Mora, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.220-A. J.

BORREGO VILARINO, Guillermo, nacido el 3 de noviembre de 1909, soltero, dependiente, natural de Algeciras, domiciliado en La Línea, calle Flores, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.221-A. J.

DALMEDO ALCAIDE, Otilio, de estado soltero, profesión carpintero, vecino de La Línea, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a

partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.222-A. J.

MENA GONZALEZ, Carlos, nacido el 6 de junio de 1908, soltero, platero, natural y vecino de La Línea, cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.223-A. J.

MUNOZ BULUFER, Ruperto, natural de Los Barrios (Cádiz), de estado casado, zapatero, de cuarenta y seis años en 1923, domiciliado en La Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, con apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.224-A. J.

ESPINOSA GOMEZ, Juan, nacido el 27 de junio de 1911, de estado soltero, de profesión estudiante, que tuvo su domicilio en La Línea de la Concepción, calle Dicenta, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento de que al no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.225-A. J.

REDMAN CARRETIN, Tomás, nacido el 15 de marzo de 1886, soltero, vecino de La Línea, calle de Donoso Cortés, 8, obrero, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en paseo del Prado, 6, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 3 de febrero de 1942.—Jesús Riaño.

4.226-A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO DE VALENCIA DEL CID****Novena relación de títulos recuperados***Edicto*

(Las anteriores relaciones aparecieron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 20 de octubre, 7 de julio, 5 de noviembre y 7 de noviembre de 1940, y 29 de abril y 20 de diciembre de 1941 y 21 de enero de 1942.)

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de la plaza de Valencia del Cid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado las causas de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en el apartado k) del artículo 4.º de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden Ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de enero de 1942).

Los títulos de referencia, son:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 16 mayo 1930, dos títulos de la serie D, de 12.500 pesetas nominales cada uno, números 15.737 y 40.172, con cupón 1.º de enero de 1937.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1.º abril 1928, un título de la serie F, de 50.000 pesetas nominales, número 3.254, con cupón de 1.º octubre de 1936.

Dado en Valencia del Cid, a 4 de febrero de 1942.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez Gubernativo, Evaristo Piquer Arilla.

125-A. J.

**MADRID***Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Aicua y

Murillo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan García López, hoy seguidos contra don Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro y posesión interina, por providencia de esta fecha se ha acordado, mediante a ignorarse el domicilio de don Jesús Moncín, como hijo habido del primer matrimonio contraído por el demandado don Sebastián Moncín Pallarés, y de los demás posibles herederos desconocidos que pudiera tener dicho señor, por haber fallecido éste, se les notifique a todos ellos que se ha señalado el día 9 de marzo próximo, a las once de su mañana, la celebración de la tercera subasta de la finca hipotecada, sita en Tauste, de la provincia de Zaragoza, un campo en la partida del Regañal, llamado de «Leon», que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Egea de los Caballeros y que pueden obtener la suspensión de tal subasta previo el pago de su débito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de Zaragoza y fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de Primera Instancia de Egea de los Caballeros, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).

778-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, con fecha 31 del actual, en los autos seguidos en dicho Juzgado, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, contra don Juan García López, hoy contra don Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de 8.250 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, radicante en Tauste, de la provincia de Zaragoza:

Un campo en la partida del Regañal, llamado de «Leon», de tres cahices, cuatro hanegas y dos almudes de extensión, equivalentes a dos hectáreas, un área y cuarenta y tres centiáreas; que linda por el este, con camino del monte de Pradillo; al sur, con campo de José Pérez Lafuente; por el oeste, con el de doña Feiisa Aleta, y por el norte, con riego.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y en el de Primera Instancia de Egea de los Caballeros, se ha señalado el

día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiéndose verificar la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Vacas.

**MADRID***Cédula de notificación*

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital y mi Secretaría se siguen los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ricardo Costillas Gil Negrete, con don Angel Silva Crespo, en reclamación de un crédito hipotecario de 90.000 pesetas de capital, intereses y costas, en cuyos autos aparece hipotecada en garantía de dicho crédito una casa en construcción sobre un solar señalado con el número cinco en el plano de parcelación de la finca titulada «Lavadero de los Jerónimos», sito en esta capital, pasado de la Florida, sin número, habiéndose dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Villar.—Madrid, 20 de marzo de 1936.—El anterior escrito, con el mandamiento que se acompaña, únese a los autos de su razón y apareciendo del mismo que con posterioridad a la hipoteca origen de estos autos se han verificado anotaciones preventivas de embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedores posteriores la existencia de este procedimiento para que puedan satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca, o intervenir en la subasta si les conviniera, y en el primer caso se les tendrá por subrogados en los derechos del actor.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—An-

gel Villar.—Ante mí, Luis de Miguei.»  
Y con el fin de que la anterior resolución sea notificada a los segundos acreedores posteriores, Sociedad Anónima «Briales», don Sebastián Briales del Pino, herederos de don Aurelio López Peralés, don Felipe Casellas Beltrán y don Ignacio Peña Rodríguez, se expide la presente, que mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio de los indicados, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 29 de enero de 1942.—El Secretario, José Roda—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
745-A. J.

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en providencia de 15 de enero próximo pasado, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre división de comunidad, promovida a nombre de doña María Rubio y Medina, contra doña María de la Concepción, doña María Luisa y doña Mercedes Rubio y López, asistida de su esposo don Vicente de Piniés, por su propio derecho y como herederas abintestato de don Félix Rubio y López, doña Luisa Labarga y Rubio, también en su propio derecho y como heredera de doña María de la Concepción Labarga y Rubio, y los derechohabientes de don Eduardo Rubio y Medina y doña Rosario Labarga y Rubio, de cuya demanda se ha conferido traslado a dichos demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma, cuyo emplazamiento, por lo que respecta a los derechohabientes de don Eduardo Rubio y Medina y doña Rosario Labarga Rubio, se les hizo por edictos, mediante a ser desconocidos; y habiendo transcurrido el expresado término sin comparecer, se ha acordado hacerles, como se les hace por el presente, un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para comparecer en el juicio el término de quinto día y apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda con respecto a ellos.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Secretario (ilegible)  
767-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Carlos García Germán, de esta vecindad, por el presente se hace público que en la Junta celebrada en el día de ayer han resultado designados

Sindicos primero, segundo y tercero, respectivamente, don Francisco Berdejo Viñés, don Roque Martín Ratia y don José Paz Maroto, los tres mayores de edad y de esta vecindad; y se previene que se haga entrega a los mismos de todo cuanto corresponda al concurso conforme establece el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

813-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 se tramitan diligencias de cuenta jurada, promovidas por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José María Villarreal Valledor, y, caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes; en las cuales se ha dictado la siguiente

«Provincia: Juez interino, señor De la Mora.—Madrid, 3 de febrero de 1942. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a las diligencias de su razón. Y, como se pide, se acuerda requerir por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don José María Villarreal Valledor, y, caso de haber éste fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, como continuadores de su personalidad, para que en término de cinco días hagan efectiva al Procurador don Saturnino Pérez Martín la cantidad de ochocientas noventa y dos pesetas veinte céntimos, importe de suplidos y derechos devengados al representar a dicho señor Villarreal en los autos ejecutivos seguidos por éste en este Juzgado y conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Esteban Alvarez del Val; bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago dentro de dicho término, así como el de las costas y gastos causados en estas diligencias, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—C. de la Mora.—Ante mí, Ramiro López.» (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines del requerimiento prevenido a don José María Villarreal Valledor, sus herederos o causahabientes desconocidos, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1942.—Ante mí, Ramiro López.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
799-A. J.

**LA CORUNA**

*Edicto*

Don Emilio Pita Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que por con Jesús Ló-

pez Asúnsolo, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta capital, se acudió al Juzgado interesando se le autorizase para que su hijo José María López Fernández pueda unir a su primer apellido el segundo de su padre, formando así los apellidos de López Asúnsolo Fernández, este último correspondiente a su madre, por ser de tal forma conocido el referido hijo entre todas sus amistades.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, se presenten las oposiciones por personas que pudieran estar interesadas en que tal adición no se lleve a efecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto, que firmo en La Coruña, a 22 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Pita.

803-A. J.

**ORENSE**

*Edicto*

Don Venancio Méndez Peijoo, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hace público: Que conforme y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado por petición de María Encarnación Rodríguez Fernández, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Lamagrande, municipio de Cartelle, partido de Celanova (Orense), expediente sobre declaración de fallecimiento de Evencio Alvarez Rodríguez, hijo legítimo de Venancio, fallecido, y de la solicitante, nacido en dicho Lamagrande, el 18 de abril de 1900, soltero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Orense, de donde se ausentó para Cuba a partir de 1922 y desde entonces no se volvieron a tener noticias del mismo.

Dado en Orense, a 16 de enero de 1942. El Secretario, M. Fernández.—El Juez, Venancio Méndez.

814-A. J.

**PONTEVEDRA**

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente, instado por Manuela Veiga Solla, mayor de edad, casada e intervenida por su esposo, Justo Novas Santos, vecina de Salcedo, en este Municipio, sobre declaración de fallecimiento del hermano de aquélla, José María Veiga Solla, de cuarenta y cuatro años, soltero, natural de dicha parroquia, de la que se ausentó en el año 1917, sin que se hayan tenido desde entonces más noticias suyas.

Lo que se hace saber, a los efectos del

artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pontevedra a 24 de octubre de 1940.—El Juez. Serapio del Casero. El Secretario (legible).

759-A. J.

### ANDUJAR

Don Joaquín de Mora López, Juez de Primera Instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Martínez, en representación de don Ramón Saperas Vila, contra los cónyuges don Guillermo Medina Gallejo y doña Purificación Lina Ruiz Luna, sobre cobro de cien mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en los cuales, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas perseguidas en este procedimiento, señalándose para el remate el día 10 de marzo venidero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de España, número 1, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo estarán de manifiesto en la escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta y que se expresa al describirlas.

Las fincas objeto de la subasta, son las siguientes:

1.ª Haza en el sitio de la Dehesa de Abajo, término de Iznatoraf, con cabida de dos hectáreas, ocho áreas y 62 centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas y nueve celemines de tierra del marco de 467 y medio estadales. Tipo de segunda subasta. 4.500 pesetas.

2.ª Olivar en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de diez celemines y tres cuartillos del marco de 500 estadales, o sea 42 áreas y 15 centiáreas. Tipo de segunda subasta. 750 pesetas.

3.ª Olivar en el mismo sitio y término que los dos anteriores, de cabida de 90 áreas y 85 centiáreas, o sea una fanega, 11 celemines y un cuartillo aproximadamente, del marco de 500 estadales. Tipo de segunda subasta. 1.650 pesetas.

4.ª Olivar en la Tejea del indicado

término, de cabida de una fanega y cinco celemines del marco de 500 estadales, o sean 62 áreas, 50 centiáreas, con 62 olivas. Tipo de segunda subasta, 1.125 pesetas.

5.ª Viña en el sitio de la Vegueta, del mismo término, u Hoya del Comisario, con cabida de 12 hectáreas, 35 centiáreas, equivalentes a tres celemines, uno y medio cuartillos de tierra, en cuya extensión arraigan 400 plantas de vid. Salió en segunda subasta en 225 pesetas.

6.ª Olivar en la Hinojosa, del propio término, con cabida de tres fanegas y tres celemines del marco de 500 estadales, o sean, una hectárea, 52 áreas y 65 centiáreas, que tienen 263 olivas. Tipo de segunda subasta, 3.375 pesetas.

7.ª Olivar situado en el Quejigar, del mismo término, con casa cortijo de ocho metros de frente por tres y medio de fondo, que ocupa una extensión de once fanegas, siete celemines y dos cuartillos del marco de 500 estadales, o sean cinco hectáreas, 42 áreas, con 563 olivos. Tipo de segunda subasta, 9.000 pesetas.

8.ª Olivar en la Hinojosa, del mismo término, de cabida de cinco fanegas, seis celemines del marco de 500 estadales, o sea dos hectáreas, 58 áreas y 33 centiáreas, con 383 olivos. Tipo de segunda subasta, 5.625 pesetas.

9.ª Viñazo en las Viñas Chicas, del mismo término, con cabida de una fanega, equivalente a 43 áreas, 92 centiáreas, con algunas estacas pequeñas. Salió en segunda subasta por 787.50 pesetas.

10. Viñazo en el mismo sitio y término que la anterior, de una fanega, o sean 43 áreas y 92 centiáreas, con estacas pequeñas. Tipo de segunda subasta, 787.50 pesetas.

11. Estacar en la Fuente del Olmillo, del mismo término, con tres celemines, o sean 9 áreas y 15 centiáreas, con 15 olivas. Salió en segunda subasta por 225 pesetas.

12. Viña en la Dehesa de Abajo, del mencionado término, con cabida de 28 áreas y 35 centiáreas, o sea siete celemines y tres cuartillos. Salió en segunda subasta por 1.725 pesetas.

13. Viñazo en la Hoya del Comisario, del repetido término, con cabida de seis celemines, equivalentes a 21 áreas, 96 centiáreas. Salió en segunda subasta por 450 pesetas.

14. Olivar en el sitio Loma del Cuarto, del propio término, con 43 áreas y 92 centiáreas, o sea una fanega del marco de 467 metros y medio estadales. Salió en segunda subasta por 900 pesetas.

15. Olivar en el sitio Haza de Guerrero o Mansehosillos, del mismo término, de cabida 49 áreas y 49 centiáreas, equivalentes a una fanega, un celemin y dos cuartillos de tierra del marco de 467 y medio estadales, en cuya extensión arra-

gan 63 olivas. Salió en segunda subasta por 1.012 pesetas con 50 céntimos.

16. Casa marcada con el número seis ordinal, situada en la calle del Convento, del pueblo de Iznatoraf, que mide 161 metros y 25 centímetros de superficie, con 24 departamentos, dos patios, tres pisos. Salió en segunda subasta por 14.100 pesetas.

Dado en Andújar, a 29 de enero de 1942.—Por mandado del Sr. Juez: El Secretario, Pedro Alés.—El Juez, Joaquín de Mora López.

740-A. J.

### CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos universales de testamentaria por defunción de don José Menéndez Menéndez y de su esposa doña Ramona Rodríguez Barrero, vecinos que fueron de Cibuyo, y de don Luis Menéndez Rodríguez, de igual vecindad, se cita y llama a los interesados, ausentes en ignorado paradero, doña Jesusa Menéndez Rodríguez, don Luis Blanco Menéndez, don Jerónimo Menéndez Chacón, para que en el término de quince días comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en mencionado juicio universal, que ha promovido el Procurador don Manuel Álvarez Cosmen, en nombre y representación de don Manuel Menéndez García y de su madre doña Dolores García Rodríguez, entendiéndose que si alguno de los mencionados ausentes hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos y así lo acrediten en forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá adelante el juicio, sin citarles ni hacerles más emplazamientos.

Dado en Cangas del Narcea a 31 de enero de 1942.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

739-A. J.

### BETANZOS

El Sr. Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, y para general conocimiento, hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Calixto, Juan, José, María y Manuel Parriños Martínez, hijos de José y Josefa, naturales de Paderne, que se ausentaron del país hace trece, diecinueve y más de treinta años, respectivamente, sin que desde entonces se tuviese más noticia de su paradero.

Betanzos, 29 de enero de 1942.—El Secretario, P. S., Eladio González.—El Juez, Alfredo Curial.

307-A. J.

1.ª-7-2-042

**TORREAVEGA**

En cumplimiento de lo ordenado con relación al artículo 2.042 en la Ley de 30 de diciembre de 1939, se da conocimiento de la incoación por este Juzgado, a instancia de doña María González González, del expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo don José Rodríguez-Cabanzón y Poladura, que dice se halla ausente de España desde hace más de veinte años.

Torreavega, 27 de enero de 1942.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez de Primera Instancia en funciones accidentales (ilegible).

809-A. J. 1.ª-7-2-942

**I N C A**

*Edicto*

Don José Fullana Fran, Juez de Primera Instancia ejerciente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Juana Ana Serra Paláu, se instruye expediente para que se declare el fallecimiento de su hermano don Jaime Serra Paláu, soltero, natural y vecino que fué de Muro, de donde se ausentó, marchando a América en marzo o abril de 1923, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Inca, a 20 de enero de 1942. El Secretario (ilegible).—El Juez, José Fullana.

826-A. J. 1.ª-7-2-942

**MADRID**

*Edicto*

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Soler Terol, sobre secuestro de una finca hipotecaria en la cantidad de dos mil quinientos pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de cinco mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

Una casa marcada con el número 29 (antes 25), situada en la ciudad de Alicante y su calle de Aguilera, barrio de Benabúa, compuesta de planta baja solamente; ocupa una superficie de 71.85 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con la número 31 (antes, 27); por la izquierda, con la número 27 (antes, 23) de la calle de su situación, y por espaldas, con la número 22 (antes 28) de la calle de Carratalá.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponde de Alicante, se ha señalado el día 3 de

marzo próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de presente y previéndose que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que si se hicieren dos posturas iguales, se abra nueva licitación entre los dos rematantes ante este dicho Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Juez de Primera Instancia (sin firma) El Secretario, P. S. Hilario Pérez.

713-A J

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**LA CORUÑA**

*Edicto*

Se hace haber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los individuos que luego se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que les han sido impuesta, además, la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos por el tiempo que se indica

*Relación que se cita*

Francisco Vázquez López, de 31 años, casado, maestro nacional, vecino de Quindós Cervantes, inhabilitado por cinco años Exp. 1.200.

José Valiño García, de 42 años, soltero, labrador, vecino de Campolameiro, inhabilitado por seis años. Exp. 194

La Coruña, 30 de diciembre de 1942 El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto R P—16.508

Se hace saber que por haber sido absoluta la sentencia dictada contra los individuos que a continuación se expresan, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

*Relación que se cita*

Manuel Calvo Cerviño, de 65 años, casado, capataz de peones camineros; y Arturo Constancia Costas, de 44 años.

casado, maestro nacional, vecinos de Campolameiro.

La Coruña, 30 de diciembre de 1942. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto. R P—16.508

*Edicto*

A los fines establecidos en el artículo 58 de la Ley de esta Jurisdicción, se hace saber que, habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los que se dirán, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

*Relación que se cita*

Sentencia número 461 de 1941.—Jose Pérez Canicobas, de 41 años, soltero, barbero, vecino de Pontevedra.

Sentencia número 629 de 1941.—Maximino Pardo Fabeiro, de 36 años, soltero, labrador, vecino de San Mamed de Fabeiro-Cantus (Pontevedra).

Sentencia número 670 de 1941.—Hermenegildo Abalo Carrete, de 35 años, casado, empleado, vecino que fue de Villagarcía (Pontevedra). Le ha sido impuesta además la sanción de seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 246 de 1941.—Arturo Gayoso Suárez, de 29 años, casado, ex Sargento de Aviación, vecino de Puenteareas (Pontevedra).

Sentencia número 228 de 1941.—Luis Pérez Soto, casado, labrador, vecino de Ortoa-Sarria (Lugo). Le ha sido impuesta además la sanción de ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 756 de 1941.—Manuel Rodríguez Díaz, de 37 años, casado, médico, vecino de Santa Cruz de Moscán-Páramo (Lugo). Le ha sido impuesta además la sanción de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 785 de 1941.—José Díaz Edeira, de 33 años, casado, contable, vecino de La Coruña.

Sentencia número 785 de 1941.—Marcelino Díaz Núñez, de 68 años, casado, propietario, también vecino de La Coruña. Le ha sido impuesta además la sanción de seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 338 de 1941.—Perfecto Porto González, de 56 años, casado, industrial, vecino de Coya-Vigo (Pontevedra).

Sentencia número 569 de 1941.—Manuel González Terceiro, de 27 años, soltero, cantero, vecino de Tabeirós, La Estrada (Pontevedra).

Sentencia número 459 de 1941.—Jose Monteagudo Carril, de 42 años, casado, cantero, también vecino de Tabeiros-La Estrada (Pontevedra).

Sentencia número 728 de 1941.—Antonio Candamio Cruz, de 40 años, labrador vecino de Santa Cruz-Lians (Coruña). Le ha sido impuesta además la sanción de ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 524 de 1941.—Jose Gerardo Brea Rodriguez, de 48 años, casado maestro de primera enseñanza vecino que fué de Mellid (Coruña). Le ha sido impuesta además la sanción de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 128 de 1941.—Juan Fontao Varela, de 42 años, soltero, vecino de Silleda (Pontevedra).

Sentencia número 667 de 1941.—María González Pérez, de 23 años, casada, vecina que fué de Tuy (Pontevedra). Le ha sido impuesta además la sanción de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 248 de 1941.—Arturo Piñeiro Pérez, de 24 años, soltero, tornero, vecino de Lavadores (Pontevedra).

Sentencia número 668 de 1941.—Augusto Rosales Núñez, de 32 años, casado barquero, vecino de Vilaboia (Pontevedra). Le ha sido impuesta además la sanción de tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 185 de 1941.—Antonio Oubiña Gómez, de 32 años, casado empleado de comercio, vecino de Villagarcía (Pontevedra).

Sentencia número 672 de 1941.—José Cendón Lamas, de 33 años, casado, vecino de Magros-Beariz (Orense). Expediente número 61 de 1941 del Juzgado Instructor de Orense. Le ha sido impuesta además la sanción de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

Sentencia número 570 de 1941.—Arturo Negreira Suárez, de 35 años, soltero, labrador, vecino de Negreira (Coruña). Expediente número 4 de 1938 del Juzgado de Primera Instancia de Negreira.

Sentencia número 614 de 1941.—Luis Enrique Baamonde Peón, de 62 años, viudo, jornalero, vecino de Muras (Lugo). Expediente número 285 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia de Vivero.

Sentencia número 156 de 1941.—An-

tonio Dios Dios, de 35 años, casado, labrador, vecino de Pegas-Ginzo de Limia (Orense). Expediente número 596 del Juzgado Instructor de Orense. Le ha sido impuesta además la sanción de seis años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, 12 de enero 1942.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

R P—16.833

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, o la ausencia, o la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

### CIUDAD REAL

Don Angel Suárez Barceña y de Llera, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Marcelino Montalbán de Francisco, natural de Madrid, vecino de Pedro Muñoz, de 45 años, hijo de Antonio y Ascensión, casado, propietario.

Marcelino Nieto Jiménez, de 50 años, natural de Mota del Cuervo, vecino de Pedro Muñoz, hijo de Juan y Dolores, casado, jornalero.

Telesforo Molina Sánchez, natural de Villanueva de San Carlos, vecino de Belvis, hijo de Anastasio y Bonifacia, soltero y jornalero.

Francisco Navarro Sánchez, natural de Sancti-Spiritu y vecino de Villanueva de San Carlos, hijo de Francisco y Carmen, casado, jornalero.

R P—16.533

### CEUTA

#### Rectificación

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que habiendo aparecido

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 201, de fecha 20 de julio último, y en su página 2871, que por este Juzgado se instruya expediente de responsabilidad política contra José Pérez Acosta, hijo de Salvador y de María, natural de Nerva (Huelva), soltero, carpintero, vecino que fué de Ceuta, con domicilio en Pasaje de Recreo Alto 44, fallecido el día 6 de agosto de 1936, por el presente edicto hago la oportuna rectificación, ya que se ha venido en conocimiento que el nombre y apellidos del expedientado son José Fernández Monis o Moniche, citando a la vez a los familiares de dicho expedientado para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Teniente Arrabal, número 3 de esta plaza, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del edicto presente, a los fines del artículo 48, 49, 50 y demás adherentes de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Asimismo que en los días 10 de octubre de 1940 (número 284) y 20 de julio de 1941 (número 201, página 2871) han aparecido, en el primero, como expedientados José Portillo Vilchez, en vez de José Portillo Vilches, y en el segundo, Félix Ruiz Burillo y Diego Bernal Ortiz, por Celestino Ruiz Burillo y Diego Breval Ortiz, respectivamente, por lo que se hace la presente rectificación.

Dado en Ceuta, a 26 de noviembre de 1941.—El Secretario, Jaime González.—V.º B.º: El Juez Instructor, Antonio Muñoz.

R P-15.297

### CUENCA

Don Antonio Ruipérez Pérez, Teniente honorífico del Cuerpo jurídico militar y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Vecinos de Villar del Saz de Navalón:

Baltasar García Jaue.  
Esteban Villalba López.  
Cayo Martínez Montemayor.  
Cándido Ortega Villalta.  
Pascual Soria Ponce.  
Gervasio Abad Soria.  
Constantino Villalba González.  
Gregorio Lain Torrecilla.  
Eladio González Jouve.  
José Soria Saiz.  
Doroteo Ortega Martínez.  
Primitivo Cañas Carralero.  
Marcelino Abad Cruz.  
Piedad Fernández Barrero.  
Domingo Ortega Carbonel.  
Hermenegildo Fernández Peñuelas.  
Mariano Molina Navalón.  
Sandalito Soria Ortega.  
Felipe Llorent González.

Lorenzo Torrecilla Garrote.  
Aurelio Llorent González.

Vecinos de Roale del Monte:

Félix Botija de la Fuente.  
Antonio Torres Barranco.  
Pedro Cuevas Martínez.  
Emilio Cuevas Martínez.  
Luis del Saiz del Saiz.  
Argimiro García Fernández.  
Rubino Priego Pastor.  
Nemesio Torres Quintero.  
Celestino Casero Plazas.

Vecinos de Cañamares:

José María Vilalba Morillo.  
Alejandro Muñoz Herraiz.  
Cástor Vilalba Antón.  
Maximino Gómez Boix.

Vecinos de San Pedro de Palmiches:

Félix Ocaña Parra.  
Julian Vallejo Manzano.  
Leandro Caño Blanco.  
Bautista Garrido Martínez.  
Vicente Chumillas Mateo.

Vecinos de Campillo de Autobuey:

Crisantos Martínez Martínez.  
Aquilino Lorente Gomez.  
Máximo Panadero Pérez.  
Gregorio Ruiz Saiz.  
Juan Mateo Salvador.  
Severiano Cambronero Salvador.  
Julio Tinán Cambronero.

Vecinos de Solera de Gabaldón:

Marcial Pérez Velázquez.  
Prudencio Fernández Martínez.  
Félix Moya Checa.  
Concepción Gómez García.

Vecinos de Barbalimpia:

Emiliano Gil Gil.  
Florencio Diaz García.  
León Olivares Araque.  
Gregorio de la Torre Saiz.  
Crescencio Lizondo Palacios.  
Emilio Olivares López.  
Hilario Torrijos Olivares.  
Leonor García García.  
Pascual Gil Diaz.  
Mariano de Latorré Olivares.  
Andrés Torres Heras.  
Benigno García Olivares.  
Félix Olivares López.  
Remigio Olivares García.  
José Moheda García.

Vecinos de Jabalera:

Constantino Palomino López.  
Nicasio Palomero Porras.  
Francisco Peña Velasco.  
Felipe Quejido García.  
Braulio Ibáñez Martínez.  
Emilio Astudillo de Lucas.  
Mario Peña López.  
Aniceto López Rentero.

Vecinos de La Peraleja:

Francisco Gómez Montoya.  
Gregorio Sánchez del Olmo.  
Eleuterio Hernansaiz Parrilla.

Benito Hernansaiz del Olmo.  
Petronilo Parrilla Hernansaiz.  
Antonio Jarabo Parrilla.  
José Conde Montoya.

Vecinos de Olmeda de la Cuesta:

Felipe López Martínez.  
Vicente Abarca García.

Vecinos de Villarta:

Eulalio Oimeda Escribano.  
Marcos Alfaro Córdoba.  
Francisco Espada Martínez.  
Escolástico Ruiz Alarcón.  
Marciano Martínez Garrido.  
Félix Córdoba Soriano.  
Clemencio Palomares Prieto.

Vecinos de Villagarcía del Llano:

Roque Cabañero Talaya.  
Gabriel Palomero Lozano.  
Jesualdo Moya Pérez.  
José Picazo Navarro.  
Abilio Cortijo López.  
Rufo López Izquierdo.  
Leopoldo Piqueras López.  
Antonio Cabañero López.

Vecinos de Hontanaya:

Justino Pastor Coso.  
Esteban Valentín Bellón.  
Patrocínio Bellón Pinedo.

Vecinos de Villaconejos de Trabaque:

Teodoro Bueno Escalada.  
Andrés Orejón Moreno.  
Pedro Escalada Gómez.  
Remigio Gómez López.  
Eleuterio Castillejo Cogollo.  
Salvador Saiz Martínez.  
Máximo Gómez López.  
Teófilo Crespo Gómez.  
Eugenio Ochoa Ros.  
Virgilio García Gómez.  
Leandro Enciso Cava.  
Valeriano Morillas Muelas.

Vecinos de Gabaldón:

Macario Palacios Bueno.  
Paulino Bueno Herrero.  
Esteban Zorrilla Lucas.  
Eustaquio Gascón Armero.  
Julio López Veleña.  
Trinidad Cambronero Herraiz.  
Juan Jiménez Casamayor.

Vecinos de Pajaroncillo:

Tomás Requena Herraiz.  
Ladislao Gómez Gómez.  
Ambrosio Recuenco Saiz.  
Desiderio López Gómez.  
Patrocínio García Zomeño.

Vecinos de Cuevas de Velasco:

Bonifacio Apaolaza Barceló.

CADIZ

Don Juan Bellóso Torres, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Hago saber: Por el presente edicto que en el expediente número 512 del corriente año, instruido por este Juz-

gado de mi cargo contra Tomás Azcárate García de Lomas Valverde, Luis Parrilla Asencio y Antonio Yáñez Valnuevo, vecinos que fueron de esta capital, y en la actualidad fallecidos, se ha dictado providencia mandando comparecer a los familiares de los citados encarcelados en un plazo de ocho días, a la publicación del presente edicto, a fin que formulen declaración jurada de bienes a aquéllos pertenecientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de emplazamiento en forma, expido el presente, en Cádiz a fecha 22 de noviembre de 1941.—El Juez, Juan Bellóso Torres. Ante mí: el Secretario, Manuel Rodríguez Brenes.

R P—14.933

LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado, por orden del Tribunal Regional de Burgos, se tramita expediente contra:

Félix Laya Martínez, labrador, casado, vecino de Rabanera de Canteros.

R P—14.990

Don Pedro Jimenez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hace saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha dictado sentencia por la que se condena al inculpado Simeón Vicente Vicente, mayor de edad, casado, vecino que fué de Calahorra, maestro nacional, a la pena que se expresara, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Simeón Vicente Vicente a las sanciones de inhabilitación durante quince años para cargos políticos y de confianza o mando y a la económica de quince mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese por certificación, a sus efectos, a la Delegación de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y desconociéndose el domicilio del mismo se publica el presente para que sirva de notificación al inculpado, haciéndole saber que tiene el plazo de cinco días para recurrir de la misma, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1942.—El Juez, Pedro Jiménez.

R P—16.960

## LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidad política contra

José Varela Pose, marinero, vecino de Malpica (La Coruña), domiciliado en Barizo.

Manuel Graña Blanco, marinero, vecino de Malpica, domiciliado en la calle de Lafuente.

José Pose Casal, marinero, vecino de Malpica, domiciliado en la calle de Lafuente.

Gabriel Ordóñez Pose, marinero, soltero, vecino de Malpica, domiciliado en Barizo.

Miguel Mato Mato, marinero, soltero, vecino de Malpica, domiciliado en Barizo.

Manuel López González, vecino de Miño (La Coruña), domiciliado en Remates.

José Lago Chao, vecino de Miño, domiciliado en idem (fallecido).

Luis Villar Urueña, practicante, vecino de Santa Lucía (León), domiciliado en Larid.

Víctor Ramón Vázquez Paredes, industrial, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en Santa Catalina, 12.

Justo Rivas Rivas, empleado, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en Emilia Pardo Bazán, 11.

Domingo González Botas, industrial, casado, vecino de Carballo (La Coruña), domiciliado en Desiderio Varela, número 30.

José Vila Sobrino, industrial, soltero, vecino de Santiago (La Coruña), domiciliado en Patio Madras, 14.

José Martínez Vázquez, comerciante, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en Juan Flórez, 224, segundo.

Julio Ramos Algañeme, ex Secretario del Gobierno Civil, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en Betanzos, 1, segundo.

Manuel Ferreiro García, industrial, casado, vecino de Carballo, domiciliado en Sisamo.

Alfonso Palacios Fernández, estudiante, soltero, vecino de San Martín-Narón (La Coruña), domiciliado en Gándara.

## Cédulas de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, recaída en virtud de carta-orden de la Superioridad, se hace saber y notifica en forma a los herederos de Marcelino Angulo Rupérez, de 39 años de edad, soltero, camarero, hijo de Marcelino y Tomasa, natural de Almazán (Soria) y vecino que fué de La Coruña. Atocha Alta, 24, segundo, que, por acuerdo

del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, dictado en el expediente número 319 de 1941 que por aquél se le sigue, se pusieron los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para que dichos herederos puedan instruirse y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éste serán de cuenta del que lo designe.

Y para que conste y sirva de notificación a los citados herederos, expido el presente en La Coruña, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, José Leonor González. — Visto bueno El Juez, Germán Otero Saavedra.

R. P.—16.769

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, recaída en virtud de carta-orden de la Superioridad, se hace haber y notifica en forma al inculcado Manuel Vega Romero, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la calle Payo Gómez, 6, bajo, que, por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, dictado en el expediente número 12 de 1941, que a aquél se le sigue, se pusieron los autos de manifiesto en la Secretaría del referido Tribunal por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para que dicho expedientado pueda instruirse y formular, dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para su defensa, si bien los honorarios de éste serán de cuenta del que lo designe, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y al objeto de que sirva de notificación al referido inculcado, dada su ausencia en ignorado paradero, expido la presente en La Coruña, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, José Leonor González. — Visto bueno El Juez, Germán Otero Saavedra.

R. P.—16.770

## LEÓN

Don Alberto Martín, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León

Hago saber: Que en este Juzgado, de acuerdo con el Tribunal Regional de Valladolid, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Domingo López Arias, panadero, casado, natural de Santas Martas y vecino de Beberino.

Teodomiro Rodríguez López, labrador, natural y vecino de Vegaquemada.

Isidoro Suárez González, minero, soltero, natural y vecino de Brugos de Fenar.

Francisco Rojo Gómez, minero, casado, natural de Villamol y vecino de Villanueva de Pontedo.

Secundino García García, mampostero, casado, natural y vecino de Geras de Gordón.

Lorenzo González Fernández, minero, soltero, natural y vecino de Pendilla.

Eufemio Pastor Sanbrin, minero, soltero, natural de Benavente y vecino de Santa Lucía.

Luis Moreno Blanco, minero, casado, natural de Villalpando de Campos y vecino de Oveja.

Manuel González Argüello, minero, casado, natural de Pomar y vecino de La Vecilla.

Eduardo Saavedra Iglesias, jornalero, soltero, natural de Itrir (Lugo) y vecino de Ventosilla.

Faustino Rodríguez Gutiérrez, casado, natural de Olleros de Alba y vecino de idem.

José Alonso Castañón, albañil, soltero, natural y vecino de Rodiezmo.

Luis Castañón Gutiérrez, cantero, soltero, natural y vecino de Rodiezmo.

Manuel Vidal Sarmiento, casado, natural de Bustiello del Páramo y vecino de Santa Lucía.

José Pozuelo Gómez, peón, soltero, natural de Villamañan y vecino de Santa Lucía.

Elvira Solís Cañón, sus labores, casada, natural y vecina de Casares.

Piedad Solís Castañón, sus labores, soltera, natural y vecina de Casares.

Santiago Ramos Carril, minero, natural de Aleje y vecino de Santa Lucía.

Vicente González Tascón, minero, soltero, natural de Aviados y vecino de Ciñera.

Antonio Muñoz Castellanos, barbero, soltero, natural y vecino de Santa Lucía.

Avelino Fernández Gutiérrez, cantero, casado, natural y vecino de Redpuertas.

Luis Villacorta Herrero, albañil, casado, natural de Villamizar y vecino de León.

Tomás Arias Castañón, cantero, casado, natural de Rodiezmo y vecino de León.

Francisco Sánchez Martínez, minero,

casado, natural de Casillas de Flórez y vecino de Villamanín.

Evangelina González Sabugal, sirvienta, soltera, natural y vecina de los Barrios de Gordón.

José García Lorenzana Martínez, estudiante, soltero, natural de Huergas de Babia, vecino de León.

R. P.—17.370

**LEON**

Don Casimiro González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifica: Que en el expediente número 2.866 del Tribunal, seguida por este Juzgado contra Robustiano Pérez González (fallecido), y vecino que fué de San Miguel de Langre, se dictó providencia al objeto de hacerle saber al inculcado, o en su defecto, a sus herederos, que a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y por el plazo de tres días, se hallan de manifiesto los autos en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que sirva de notificación a los herederos del referido inculcado, la extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en León a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Casimiro González.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

R. P.—16.698

Don Casimiro González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra copia de una sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Señor Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Faustino Velloso P. Batallón.

En Valladolid a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital par ver y hacer el presente expediente número 1.440, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de León contra Lucio González García, de 38 años, casado, productor, domiciliado últimamente en Colle (León), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e im-

ponemos a Lucio González García, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de cuatrocientas pesetas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile y Faustino Velloso (rubricados.)»

Para que sirva de notificación al expedientado Lucio González García, cuyo actual paradero se ignora, al que a la vez se le requiere de pago para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de responsabilidades políticas de Hacienda, justificándolo ante el Tribunal Regional con la carta de pago, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en León a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Casimiro González. Visto bueno: el Juez (ilegible).

**MALAGA**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden del Tribunal Regional de Granada, se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Juan Cuenca Ternero, industrial, casado, vecino de Málaga.

Antonia Illescas Pavón, vecina de Estepona.

Salvador González Aranda, vecino de Campanillas.

Josefa Pérez Tudela, vecina de Estepona.

Francisco Illescas Aragón, vecino de Estepona.

Francisco García Ramírez, vecino de Benaolán.

Isidro Ríos Ruiz, vecino de Estepona.

Antonio Partal López, vecino de Estepona.

Juan Román Heras, vecino de Benaolán.

Juan Vegas Díaz, vecino de Vva. Rosario.

José Ramos Podadera, vecino de id.

Manuel Solano Rosa, vecino de Málaga.

Juan Tallón Sillero, vecino de V. Rosario.

Leocadio Moral Antón, vecino de Málaga.

Eulalio San José Vidal, vecino de Málaga.

Manuel Anillo González, vecino de Ronda.

José Vicente Calero, vecino de Málaga.

Juan Téllez Córdoba, vecino de Ronda.

José Sedeño López, vecino de Estepona.

José Carnero Palomo, vecino de Colmenar. Francisco Rueda Montilla, vecino de Cañete Real.

Salvador Mérida Cebrián, vecino de V. Rosario.

Antonio Natoli Martín, vecino de Málaga.

José Cuenca Perea, albañil, casado, vecino de Alora.

Juan de D. Serrano Blanco, casado, vecino de Ronda.

José Muñoz Sierra, vecino de V. Abtalajís.

Eduardo Cazorla Martín, casado, vecino de Málaga.

Simón García García, casado, vecino de Sierra Yeguas.

Antonio Cubo Molina, vecino de Colmenar.

Enrique Robles Hurtado, vecino de Málaga.

Francisco Hornigo Padilla, vecino de Estepona.

Cristóbal Cabrera Venegas, vecino de V. Algaidas.

Juan Fernández Expósito, del campo, vecino de V. Algaidas.

R. P.—17.886-17.887

**JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**MADRID**

Por el presente edicto se hace saber: Que don Secundino Zuazo Ugalde, de 53 años, casado, arquitecto, natural de Bilbao y vecino de Madrid, ha sido absuelto por el Tribunal Regional de esta capital en el expediente que como presunto responsable político se le seguía, y, en su consecuencia, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y este edicto será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a efecto en sus bienes.

Lo que se hace público conforme determina el párrafo último del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1942. El Secretario Judicial, Ildefonso Rebollo.—El Juez Civil Especial, Antonio Villegas.

R. P.—16.702